



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

ENTE AUTARQUICO REGULADOR DE PLANIFICACION URBANA

“2022 –AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL ADUARDO ARIAS”

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 1 / 2022

CAF-10099-LPI-06

OBRA:

**“PLAN ESTRATÉGICO AMBIENTAL URBANO TILCARA
MITIGACION HIDRICA, PARQUE LINEAL Y PUENTE NUEVO ACCESO
TILCARA – PROVINCIA DE JUJUY”**

**COMITENTE: ENTE AUTARQUICO REGULADOR DE PLANIFICACION
URBANA DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**CON FINANCIAMIENTO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y DE LA
CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO**

(BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA)



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

ENTE AUTARQUICO REGULADOR DE PLANIFICACION URBANA

“2022 –AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL ADUARDO ARIAS”

INDICE

CAPITULO I	7
BASES DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL	7
ARTICULO I.1: ALCANCE GENERAL DEL PRESENTE PLIEGO, RÉGIMEN LEGAL.....	7
ARTÍCULO I.2: JURISDICCIÓN	7
ARTÍCULO I.3: PRESUPUESTO OFICIAL	7
CAPITULO II	7
PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS	7
ARTÍCULO II.1: CONOCIMIENTO QUE IMPLICA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.....	7
ARTÍCULO II.2: INFORMACIÓN.	8
ARTÍCULO II.3: ACLARACIONES Y CONSULTAS	8
ARTÍCULO II.4: ENMIENDAS A LA DOCUMENTACIÓN DE LA LICITACIÓN.	9
ARTÍCULO II.5: PREVISIÓN DE GASTOS INHERENTES A LA OFERTA.....	9
ARTÍCULO II.6: TASAS, IMPUESTOS Y DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN.....	9
ARTÍCULO II.7: PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO.....	9
ARTÍCULO II.8: IMPUESTOS, TASAS Y DERECHOS MUNICIPALES, PROVINCIALES Y NACIONALES.....	9
ARTÍCULO II.9: FORMA DE COTIZACIÓN DE LOS GASTOS	9
ARTÍCULO II.10: PLAZOS.	9
ARTÍCULO II.11: FACULTADES DEL COMITENTE.....	9
ARTÍCULO II.12: IDIOMA.	10
ARTÍCULO II.13: ADQUISICIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN.....	10
ARTÍCULO II.14: NO PODRÁN SER OFERENTES	10
ARTÍCULO II.15: SISTEMA DE CONTRATACIÓN.....	10
ARTÍCULO II.16: MONEDA.....	11
CAPITULO III	11
PROCEDIMIENTO LICITATORIO	11
ARTÍCULO III.1: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.....	11
ARTÍCULO III.2: DOCUMENTACIÓN QUE DEBE CONTENER EL SOBRE DE OFERTA	12
ARTÍCULO III.3: DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A LOS SOBRES	14
ARTÍCULO III.4: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.	14
ARTÍCULO III.5: PLAZO DE DURACIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA.....	15
ARTÍCULO III.6: ACTO DE APERTURA DE LA OFERTA.....	15
ARTÍCULO III.7: APERTURA DE OFERTAS	16



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

ENTE AUTARQUICO REGULADOR DE PLANIFICACION URBANA

“2022 –AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL ADUARDO ARIAS”

ARTÍCULO III.8: PERIODO DE CONFIDENCIALIDAD.....	16
ARTÍCULO III.9: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	16
ARTÍCULO III.10: CORRECCIÓN DE ERRORES	17
ARTÍCULO III.11: SIN EFECTO	17
ARTÍCULO III.12: MEJORA DE OFERTA.	17
ARTÍCULO III.13: VISTAS.....	17
CAPITULO IV	18
ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN.....	18
ARTÍCULO IV.1: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	18
ARTÍCULO IV.2: AJUSTE AL PLAN DE TRABAJOS E INVERSIONES, PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y PLAN ESPECÍFICO DE HIGIENE Y SEGURIDAD.....	19
ARTÍCULO IV.3: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.....	19
ARTÍCULO IV.4: REQUISITOS PREVIOS A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.....	20
ARTÍCULO IV.5: TÉRMINO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.....	20
CAPITULO V.....	20
CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.....	20
ARTÍCULO V.1: DOMICILIOS LEGALES Y ESPECIALES DE LAS PARTES Y NOTIFICACIONES	20
ARTÍCULO V.2: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.	21
ARTÍCULO V.3: CESIÓN DEL CONTRATO.	22
ARTÍCULO V.4: SUBCONTRATACIÓN.....	22
ARTÍCULO V.5: VIGENCIA DEL CONTRATO.	22
ARTÍCULO V.6: RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES.....	22
ARTÍCULO V.7: LEGISLACIÓN SUPLETORIA.	22
ARTÍCULO V.8: PERMANENCIA DE LOS PRECIOS DE LOS CONTRATOS.....	23
ARTÍCULO V.9: RESPONSABILIDAD DEL COMITENTE.....	23
ARTÍCULO V.10: DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL CONTRATISTA.....	23
ARTÍCULO V.11: SISTEMAS PATENTADOS.....	23
ARTÍCULO V.12: GARANTÍA DE MATERIALES Y TRABAJOS.....	24
ARTÍCULO V.13: PLAZO PARA RECLAMACIONES.....	24
ARTÍCULO V.14: DIVERGENCIAS EN LA INTERPRETACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO.....	24
CAPITULO VI	24
INSPECCIÓN DE OBRA.....	24
ARTÍCULO VI.1: INSPECCIÓN DE OBRA.....	25



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

ENTE AUTARQUICO REGULADOR DE PLANIFICACION URBANA

“2022 –AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL ADUARDO ARIAS”

ARTÍCULO VI.2: ATRIBUCIONES DEL INSPECTOR DE OBRA.....	255
ARTÍCULO VI.3: REGISTROS Y LIBROS DE USO OBLIGATORIO.....	25
ARTÍCULO VI.4: REGISTRO DE ORDENES DE SERVICIO.	26
ARTÍCULO VI.5: REGISTRO DE NOTAS DE PEDIDO.....	26
ARTÍCULO VI.6: REGISTRO DE MEDICIONES	26
ARTÍCULO VI.7: SIGNIFICACIÓN Y ALCANCE DE LAS ÓRDENES DE SERVICIO	26
ARTÍCULO VI.8: DOCUMENTOS QUE EL CONTRATISTA DEBE GUARDAR EN LA OBRA.....	27
CAPITULO VII.....	27
REPRESENTANTE LEGAL Y TÉCNICO DEL CONTRATISTA, PERSONAL DEL CONTRATISTA	27
ARTÍCULO VII.1: REPRESENTANTE TÉCNICO DEL CONTRATISTA.....	27
ARTÍCULO VII.3: CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN LABORAL Y PREVISIONAL Y MEDIO AMBIENTE.....	28
CAPITULO VIII.....	29
EJECUCIÓN DE LA OBRA.....	299
ARTÍCULO VIII.1: EJECUCIÓN DE LA OBRA POR ELCONTRATISTA.....	299
ARTÍCULO VIII.2: INICIO DE LA OBRA.	299
ARTÍCULO VIII.3: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.....	3030
ARTÍCULO VIII.4: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA Y CURVA DE INVERSIONES.....	30
ARTÍCULO VIII.5: ENTREGA DE LOS TERRENOS O SITIO DE OBRA.....	30
ARTÍCULO VIII.6: SEGUROS.....	30
ARTÍCULO VIII.7: PRESTACIONES PARA LA INSPECCIÓN DE OBRA	31
ARTÍCULO VIII.8: REPLANTEO DE OBRA.....	31
ARTÍCULO VIII.9: ACOPIOS. ANTICIPO FINANCIERO.	311
ARTÍCULO VIII.10: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON RESPECTO A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS	322
ARTÍCULO VIII.11: REASENTAMIENTO DE LA POBLACIÓN - EJECUCIÓN SOBRE EDIFICIO O LUGARES DECLARADOS PATRIMONIO CULTURAL	322
ARTÍCULO VIII.12: RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS	322
ARTÍCULO VIII.13: OBRADOR.....	333
ARTÍCULO VIII.14: CARTELES DE OBRA.....	333
ARTÍCULO VIII.15: CIERRE DE LA OBRA.	333
ARTÍCULO VIII.16: VIGILANCIA DE LA OBRA.....	333
ARTÍCULO VIII.17: ALUMBRADO, SEÑALAMIENTO Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES	344



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

ENTE AUTARQUICO REGULADOR DE PLANIFICACION URBANA

“2022 –AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL ADUARDO ARIAS”

ARTÍCULO VIII.18: AGUA PARA LA CONSTRUCCIÓN.....	344
ARTÍCULO VIII.19: ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA CONSTRUCCIÓN.....	344
ARTÍCULO VIII.20: MATERIALES, ABASTECIMIENTO, APROBACIÓN, ENSAYOS Y PRUEBAS.	35
ARTÍCULO VIII.21: EQUIPOS Y MAQUINARIAS SUJETAS A LA INSPECCIÓN Y ENSAYOS EN FÁBRICA	355
ARTÍCULO VIII.22: CALIDAD DE LAS OBRAS A EJECUTAR	366
ARTÍCULO VIII.23: VICIOS EN LOS MATERIALES Y DE OBRA.....	366
ARTÍCULO VIII.24: OBRAS OCULTAS	377
ARTÍCULO VIII.25: EXTRACCIONES Y DEMOLICIONES, YACIMIENTOS Y SU APROVECHAMIENTO.	377
ARTÍCULO VIII.26: UNIÓN DE OBRAS NUEVAS CON EXISTENTES. ARREGLO DE DESPERFECTOS.	377
ARTÍCULO VIII.27: LIMPIEZA DE OBRA.	388
ARTÍCULO VIII.28: EQUIPOS MÍNIMOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.....	388
ARTÍCULO VIII.29: INTERPRETACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS.....	388
ARTÍCULO VIII.30: TRABAJOS NOCTURNOS Y EN LOS DÍAS DOMINGOS FESTIVOS. -	388
ARTÍCULO VIII.31: TRABAJOS EJECUTADOS CON MATERIALES DE MAYOR VALOR O SIN ORDEN.	399
ARTÍCULO VIII.32: COSTOS DE REPARACIONES	399
CAPITULO IX	399
MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	399
ARTÍCULO IX.1: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y ADICIONALES DE OBRA AUTORIZADOS POR EL COMITENTE. --.....	399
ARTÍCULO IX.2: IMPREVISTOS - FUERZA MAYOR	40
CAPITULO X.....	40
MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO DE LA OBRA.....	40
ARTÍCULO X.1: MEDICIÓN DE LA OBRA.	40
ARTÍCULO X.2: MEDICIÓN DE TRABAJOS QUE QUEDAREN OCULTOS	40
ARTÍCULO X.3: EXTENSIÓN DE CERTIFICADOS PARCIALES.	41
ARTÍCULO X.4: FONDO DE REPAROS.....	411
ARTÍCULO X.5: PAGO DE LOS CERTIFICADOS	41
ARTÍCULO X.6: RETENCIÓN DE OBRA.	411
ARTÍCULO X.7: MORA DEL COMITENTE EN EL PAGO DE LOS CERTIFICADOS	411
ARTÍCULO X.8: FORMULARIO PARA CERTIFICADOS	422
CAPITULO XI	422



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

ENTE AUTARQUICO REGULADOR DE PLANIFICACION URBANA

“2022 –AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL ADUARDO ARIAS”

RECEPCIÓN DE LA OBRA	422
ARTÍCULO XI.1: FECHA EFECTIVA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS	422
ARTÍCULO XI.2: RECEPCIÓN PROVISORIA.....	422
ARTÍCULO XI.3: MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.....	433
ARTÍCULO XI.4: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA CONFORME A OBRA EJECUTADA. -	433
ARTÍCULO XI.5: RECEPCIONES PARCIALES.	444
ARTÍCULO XI.6: RECEPCIONES PROVISORIAS AUTOMÁTICAS POR INACCIÓN DEL COMITENTE.....	444
ARTÍCULO XI.7: PLAZOS DE CONSERVACIÓN Y GARANTÍA.....	444
ARTÍCULO XI.8: LIQUIDACIÓN FINAL DE LA OBRA.	455
ARTÍCULO XI.9: RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA.	455
ARTÍCULO XI.10: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y EL FONDO DE REPAROS.....	466
CAPITULO XII.....	466
RESCISIÓN DEL CONTRATO.....	466
ARTÍCULO XII.1: RESCISIÓN DEL CONTRATO. NOTIFICACIONES RECÍPROCAS	466
ARTÍCULO XII.2: RECISIÓN POR INCAPACIDAD DEL CONTRATISTA.....	477
ARTÍCULO XII.3: RESCISIÓN POR CAUSAS DEL CONTRATISTA.	477
ARTÍCULO XII.4: RESCISIÓN POR CAUSA DEL COMITENTE.....	488
ARTÍCULO XII.5: RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO.	488
ARTÍCULO XII.6: TOMA DE POSESIÓN DE LA OBRA.....	499
ARTÍCULO XII.7: LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS	499
CAPITULO XIII	50
SANCIONES Y MULTAS.....	5050
ARTÍCULO XIII.1: CALCULO DE MULTAS.....	50
ARTÍCULO XIII.2: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS.....	50
CAPITULO XIV	50
REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.50
ARTÍCULO XIV.1: RÉDETERMINACION DE PRECIOS	50



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

ENTE AUTARQUICO REGULADOR DE PLANIFICACION URBANA

“2022 –AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL ADUARDO ARIAS”

CAPITULO I

BASES DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL

ARTICULO I.1: ALCANCE GENERAL DEL PRESENTE PLIEGO, RÉGIMEN LEGAL. -

El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales es de aplicación a la Licitación Pública Internacional y Contrato que el Comitente realice, para la ejecución de la Obra en el marco del Programa, de acuerdo a lo detallado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

La licitación, contratación y ejecución de la Obra, así como los derechos y obligaciones de las partes, se ajustarán a la totalidad de los requerimientos establecidos en el presente Pliego; el que se completará en cada caso con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Pliegos de Especificaciones Técnicas. La relación con el resto de los Documentos de Licitación guardará el orden de prelación establecido en el Artículo VI.2 del presente Pliego.

Cuando exista vacío normativo o deban resolverse cuestiones sobre aspectos no reglamentados en este Pliego serán de aplicación las normas supletorias, que, de acuerdo a derecho, correspondan a la jurisdicción del Comitente y a la personería de éste, conforme Artículo VII.7 del presente Pliego. –

ARTÍCULO I.2: JURISDICCIÓN

Asimismo, los Oferentes deberán aceptar la jurisdicción judicial e instancia administrativa detallada en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. -

ARTÍCULO I.3: PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial para la Obra se especifica en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

CAPITULO II

PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS

ARTÍCULO II.1: CONOCIMIENTO QUE IMPLICA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS. -

La presentación de las propuestas implica que se dispone de todos los elementos de juicio necesarios y que se han ponderado todos los riesgos técnicos, económicos, comerciales y legales que implica la presentación de Oferta y la eventual ejecución del Contrato. El Comitente pondrá a disposición de los Oferentes toda la información relevante que considere sea necesaria para la correcta cotización y ejecución de los trabajos. Será responsabilidad de Oferente la realización de toda consulta, investigación o estudios necesarios para verificar, complementar o actualizar la información suministrada por el Comitente.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

ENTE AUTARQUICO REGULADOR DE PLANIFICACION URBANA

“2022 –AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL ADUARDO ARIAS”

Asimismo, a los efectos de realizar el cálculo de su cotización, se considera que los Oferentes han estudiado cuidadosamente la Documentación de la Licitación y obtenidos informes; y datos de cualquier tipo que puedan influir en la determinación del costo de las obras, teniendo en cuenta, además:

- a) Los valores de los materiales, mano de obra, equipos y demás elementos integrantes de las obras. -
- b) Que la propuesta responderá a los trabajos totalmente terminados, conforme a lo establecido en la Documentación de la Licitación. -
- c) Que las Obras se entregarán totalmente terminadas con los servicios generales funcionando, estando obligado -por consiguiente- a ejecutar y considerar incluido en el precio estipulado todos aquellos trabajos que, aunque no se especifiquen en la Documentación de la Licitación, resulten necesarios para la terminación de las obras ajustadas a los fines que se destinen. -
- d) Que la sola presentación de la Oferta, lleva implícita la declaración de que el Oferente se ha compenetrado de toda la Documentación de la Licitación no pudiendo, por lo tanto, alegar posteriormente dudas o desconocimiento al respecto. En efecto, no se podrá alegar en ningún caso falta de conocimiento de las normas legales, reglamentarias, cláusulas y especificaciones contenidas reservas, requisitos, ni condiciones o circunstancias de la Documentación de la Licitación. -
- e) Además se considera que cada Oferente, al formular su Oferta, lo ha hecho con perfecto conocimiento del terreno donde se proyecta ejecutar la Obra. Por lo tanto, no podrá alegar posteriormente causa alguna de ignorancia, en lo referente a las condiciones de realización de los trabajos y será único responsable de los errores u omisiones en que hubiera incurrido al formular la Oferta.

ARTÍCULO II.2: INFORMACIÓN. -

Toda información requerida o presentada por los Oferentes, lo será con carácter de Declaración Jurada. Al respecto, el Comitente podrá disponer la realización de inspecciones o auditorias con el objeto de confirmar su veracidad. Si comprobara la existencia de falsedad o falta de autenticidad en la información o documentación presentada, podrá desestimar la Oferta, aún con posterioridad a la adjudicación; con pérdida de la garantía correspondiente. -

ARTÍCULO II.3: ACLARACIONES Y CONSULTAS. -

Las consultas por dudas o dificultad en la interpretación de la Documentación de la Licitación, deberán efectuarse mediante el envío a la dirección de correo electrónico y dentro del plazo que se especifica en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Las respuestas a esas consultas serán realizadas por Circulares aclaratorias que serán publicadas en el sitio web del Comitente y dentro del plazo que se especifica en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

A partir de ese momento, estas Circulares aclaratorias se considerarán incorporadas a la Documentación de la Licitación y pasarán a conformar parte de la Oferta. -



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

ENTE AUTARQUICO REGULADOR DE PLANIFICACION URBANA

“2022 –AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL ADUARDO ARIAS”

Asimismo -en igual forma y efectos- el Comitente podrá emitir de oficio Circulares aclaratorias a los Documentos de la Licitación. -

ARTÍCULO II.4: ENMIENDAS A LA DOCUMENTACIÓN DE LA LICITACIÓN. -

El Comitente podrá enmendar los Documentos de la Licitación sin ampliar el plazo de presentación de las Ofertas; si tales Enmiendas no son sustantivas y se publican en los términos dispuestos en el artículo precedente. -

ARTÍCULO II.5: PREVISIÓN DE GASTOS INHERENTES A LA OFERTA. -

El Oferente deberá prever en su Oferta, siendo a su exclusiva cuenta, todos los gastos inherentes al transporte, alojamiento, viáticos, comida, etcétera, de su personal y flete, carga, descarga, etcétera, de materiales, útiles maquinarias, herramientas y enseres; y de todo bien y servicio que se requiera para la ejecución de la Obra. -

ARTÍCULO II.6: TASAS, IMPUESTOS Y DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN.

El Oferente deberá prever -en su Oferta- el pago de todas las tasas, impuestos, derechos y honorarios que se originen en la ejecución de la Obra, dejándose aclarado que los pagos de las inspecciones parciales y/o finales de las instalaciones de servicios, agua, luz, gas y redes de infraestructura serán por cuenta del Contratista. -

ARTÍCULO II.7: PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO. -

Todo pago de estampillado fiscal para la protocolización del Contrato, será abonado por el Contratista -sin devolución alguna- por parte del Comitente, entendiéndose que la incidencia de estos gastos está incluida en los precios contractuales. -

ARTÍCULO II.8: IMPUESTOS, TASAS Y DERECHOS MUNICIPALES, PROVINCIALES Y NACIONALES. -

Los impuestos, tasas y derechos municipales, provinciales y nacionales, de obras sanitarias, de instalaciones eléctricas, de agua para construcción, porcentajes para orientación profesional, serán abonados por el Contratista en las oportunidades correspondientes. Importes que no serán reintegrados por el Comitente.

ARTÍCULO II.9: FORMA DE COTIZACIÓN DE LOS GASTOS. -

Todos los gastos enunciados en los artículos II.5, II.6, II.7 y II.8 deberán ser cotizados como gastos generales del presupuesto. -

ARTÍCULO II.10: PLAZOS. -

Todos los plazos establecidos en el presente pliego serán computados en días corridos, salvo en los casos en los que expresamente se establezcan días hábiles administrativos. -

ARTÍCULO II.11: FACULTADES DEL COMITENTE. -

El Comitente podrá dejar sin efecto el procedimiento licitatorio -en cualquier estado anterior al acto de Adjudicación- sin que ello acuerde derecho alguno a los Oferentes o interesados



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

ENTE AUTARQUICO REGULADOR DE PLANIFICACION URBANA

“2022 –AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL ADUARDO ARIAS”

para ser reembolsados de los gastos en que hubiesen incurrido, o a ser indemnizados por cualquier motivo o por cualquier cosa. -

ARTÍCULO II.12: IDIOMA. -

Los documentos de la Oferta deberán ser escritos en idioma español, con excepción de folletos y catálogos que podrán estar escritos en otros idiomas, siempre que sean acompañados por traducciones al español de los textos.

ARTÍCULO II.13: ADQUISICIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN. -

Los interesados en formular Ofertas podrán adquirir sin cargo los documentos de la Licitación a través del sitio web del Comitente que se especifica en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO II.14: NO PODRÁN SER OFERENTES. -

- 1) Las personas jurídicas cuyos accionistas, socios gerentes, mandatarios o administradores sean funcionarios o agentes de la administración pública nacional, provincial o municipal o las personas físicas que revistan tal carácter. -
- 2) El Oferente o cualquiera de los integrantes de una asociación o grupo, deberá no estar inhabilitado por razones civiles o comerciales; no encontrarse comprendido en alguna de las causales de incompatibilidad para contratar con el Estado en general o con el Comitente en particular conforme las normas vigentes.
- 3) Las personas físicas o jurídicas individualmente o como integrantes de un consorcio oferentes que se encuentren inhibidas o con quiebra decretadas. -
- 4) Las personas físicas y/o jurídicas que se encuentren inhabilitadas civilmente o comercialmente, quienes se encuentren en situaciones 3, 4 y 5 de la Central de Información de Deudores del BCRA, ni tampoco aquellas que hayan sido condenadas penalmente. -
- 5) Las personas físicas o jurídicas -cuando alguno de sus dependientes, apoderados, profesionales, socios o miembros de sus órganos directivos sean funcionarios o técnicos- que hayan intervenido en la preparación de los Pliegos o llamado a Licitación, en cualquier instancia de que se trate o que tengan entre sus funciones la facultad de decidir en cualquier instancia las cuestiones que puedan surgir desde la presentación de las propuestas hasta la adjudicación final.
- 6) Los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad -de dichos funcionarios o técnicos que sean Oferentes, miembros de los órganos directivos de éstos- desempeñen funciones ejecutivas para ellos o tengan participación en los resultados de la obra licitada. En los casos en que se trate de obra llamada a licitación durante la gestión de los funcionarios o técnicos. -

ARTÍCULO II.15: SISTEMA DE CONTRATACIÓN. -

Las obras se contratarán por el sistema de Ajuste Alzado.

En el sistema de contratación por Ajuste Alzado, los Oferentes cotizarán un precio único, global e invariable para la ejecución de las Obras, sin perjuicio de lo cual deberá presentar su



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

ENTE AUTARQUICO REGULADOR DE PLANIFICACION URBANA

“2022 –AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL ADUARDO ARIAS”

oferta de acuerdo con una planilla de cotización, que se corresponderá con los rubros, ítems o sub-ítems del presupuesto oficial que deberá aprobar el Comitente. -

Por lo tanto, al cotizar por Ajuste Alzado, los Oferentes se comprometen a ejecutar la Obra completa por la suma única y global que hayan establecido en sus propuestas y aceptan que el monto del Contrato no variará (cualquiera sea la cantidad de obras o trabajos ejecutados, provisiones y servicios) que se requieran para terminar la Obra contratada en su totalidad y que ésta funcione de acuerdo al fin para el cual fue proyectada. -

La división del Presupuesto Oficial o “planilla de cotización” en ítems, rubros o partidas globales con sus precios parciales, se efectuará con el exclusivo objeto de ordenar la certificación y el pago de los trabajos; a medida que éstos se vayan ejecutando, pero de ninguna manera se entenderá que el precio parcial asignado representa el precio de ese ítem, rubro o partida, ya que el Precio Total cotizado por el sistema de contratación por Ajuste Alzado, sólo se considerará un precio global, único e invariable por toda la Obra o por la parte de ella sujeta a ese régimen.-

Por lo tanto, los precios unitarios e importes parciales consignados por el oferente en su propuesta sólo tendrán por objeto permitir el análisis de la misma y efectuar las certificaciones y pagos parciales de la obra ejecutada.

El contratista no podrá, bajo pretexto de error u omisión, reclamar aumento en el valor del contrato. Los errores de cómputos oficiales, si los hubiere, no darán derecho a reclamación al Contratista, ya que se entiende que el Oferente al formular su propuesta ha hecho las verificaciones correspondientes (Art. II.1).

ARTÍCULO II.16: MONEDA.

La Moneda de la Licitación es la Moneda de la oferta, de Evaluación y de Comparación de Ofertas y de Pago.

- 1) Moneda de Oferta: Los Precios de la Oferta serán cotizados enteramente en la moneda de la República Argentina, en adelante llamada “moneda nacional”; el Peso (\$) de curso legal en la República Argentina.-
- 2) Moneda de Evaluación y Comparación de Ofertas. A los efectos de la evaluación y comparación de Ofertas, los precios deberán estar expresados en Moneda Nacional.-
- 3) Moneda de Pago: Los pagos se realizarán en moneda nacional.

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO LICITATORIO

ARTÍCULO III.1: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. -

Las Ofertas, se presentarán en la Mesa de Entradas del Organismo Licitante, hasta la fecha y hora indicada en la publicación efectuada en la convocatoria para la selección del oferente, en un sobre o paquete debidamente cerrados, mediante cualquier procedimiento que permita



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

ENTE AUTARQUICO REGULADOR DE PLANIFICACION URBANA

“2022 –AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL ADUARDO ARIAS”

asegurar su inviolabilidad entre el momento en que han sido entregados por el Oferente y el Acto de Apertura.

En el exterior del sobre se indicará, además: designación de la Obra para cual se oferta, fecha y hora del Acto de Apertura y la razón social del Oferente. La Mesa de Entradas receptora de los sobres, insertará en los mismos, el sello habitual de cargo, con aclaración de fecha y hora de recepción.

Las Ofertas que se presenten después de vencido el plazo para hacerlo no serán admitidas.

La documentación contenida en los sobres deberá ser presentada foliada. Deben incluir índice detallado de la documentación presentada y estar firmados y sellados en todas sus hojas por el titular, apoderado o representante del Oferente y su Representante Técnico. –

Las Ofertas se presentan escritas a máquinas o procesador de texto. No se admitirán enmiendas, testaciones, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas. -

El Sobre deberá incluir el contenido que detalla el Artículo III.2.-

ARTÍCULO III.2: DOCUMENTACIÓN QUE DEBE CONTENER EL SOBRE DE OFERTA

El Sobre deberá contener los siguientes documentos:

- 1.- Original de garantía de oferta del uno por ciento (1 %) (Art.26° Ley N° 1864) en dinero en efectivo, títulos provinciales, pólizas de seguro de caución o valores que la Provincia acepte en los decretos reglamentarios que se encuentren vigentes. Para el caso de dinero en efectivo, el depósito deberá efectuarse en la Coordinación Administrativa Contable del Comitente, en horario administrativo y hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura. En dicho sector se extenderá un recibo que acreditará el cumplimiento de esta obligación.
- 2.- Copia autenticada de la resolución de Inscripción o de su renovación, emitida por el Registro Permanente de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia y/o en el Registro Nacional de Contratista de Obras Publicas (RNCOP). Los proponentes que no se encuentren inscriptos en el Registro de la Provincia, deberán acompañar un compromiso de inscripción en el supuesto de resultar adjudicatarios en el marco de este procedimiento de selección.
- 3.- La oferta será formulada en planilla de formato similar al que entregue el organismo Comitente (ANEXO I del Pliego de Bases y Condiciones Particulares) y a valores básicos correspondientes al mes anterior al de presentación de las ofertas, firmada por el titular, representante o apoderado del Oferente y su Representante Técnico
- 4.- Los oferentes deberán acreditar su capacidad de contratación, conforme a lo previsto en el Art. III.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares
- 5.- Copia autenticada de la documentación que acredite la calidad que se invoca como titular y/o representante.
- 6.- En caso de que los oferentes se presentaren como Unión Transitoria (UT) deberán acreditar en su oferta: a) copia certificada del contenido de acuerdo de asociación, el que deberá prever expresamente la solidaridad de los miembros por los actos y operaciones que



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

ENTE AUTARQUICO REGULADOR DE PLANIFICACION URBANA

“2022 –AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL ADUARDO ARIAS”

realice la UT. De resultar adjudicataria, la UT deberá presentar el contrato constitutivo previo a la firma del contrato y concluir su inscripción en el Registro Público pertinente, en un plazo no superior a 60 días computados desde la firma del contrato de obra. Excepcionalmente el plazo podrá ser prorrogado por el organismo licitante, si la demora en la inscripción no fuera imputable a la UT. b) La oferta deberá ser suscripta por los representantes de cada empresa, o por el representante designado en el acuerdo de asociación. c) Los demás requisitos legales de constitución de la UT, deberán estar conformados en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación y/o norma legal que la sustituyere o modificare.

7.- Declaración Jurada suscrita por el Proponente y su Representante Técnico de lo siguiente: a) que conoce el lugar y condiciones en que se realizará la obra. b) Sometimiento a la jurisdicción de la justicia ordinaria de la Provincia de Jujuy y su renuncia expresa al fuero federal para cualquier cuestión judicial que se suscitare. c) De nacionalidad del proponente y fijación de su domicilio especial en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Art. 28° inc. d y e, Ley N° 1864);

8.- Declaración Jurada del equipo y personal técnico que se afectará a la obra.

9.- Planilla indicativa de la metodología aplicada para la determinación del jornal horario, de las categorías de obreros del gremio de la construcción o de la cuadrilla tipo utilizada en los análisis de precios, debiendo contener como mínimo: jornal, horario aplicado, porcentual de asistencia perfecta, cargas sociales e incidencia del seguro obrero, conforme a la A.R.T. a la que se encuentre adherida.

10.- Los análisis de costos y precios que deberán ser completos, no globales, discriminando todos los componentes del análisis realizado (materiales, mano de obra, equipos, etc.) de todos y cada uno de los ítems y subítems que componen la oferta a valores básicos correspondientes al mes indicado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Dichos análisis serán presentados en formularios similares al que se agrega como ANEXO II del pliego de Bases y Condiciones Particulares y serán calculados al mes anterior al de presentación de la oferta.

11.- Planilla conteniendo el cómputo y presupuesto, con expresa indicación de la cantidad de unidades de cada ítem y/o subítems, precio unitario y total del mismo, confeccionada en forma clara e integral, en formulario igual al que incorpora como ANEXO III en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El importe total de dicha planilla debe coincidir con el monto total indicado en la oferta.

12.- Plan de trabajo y curva de inversión realizado conforme a las exigencias del organismo licitante (ANEXO IV del Pliego de Bases y Condiciones Particulares). Una vez firmado el contrato, deberá ser confeccionado ajustado a fecha real de inicio de obra.

13.- Listado de obras en ejecución o adjudicadas con indicación del monto contractual, monto ya certificado y plazo de ejecución, suscrita por el Oferente y su representante Técnico.

14.-Lista de los principales trabajos análogos realizados, suscripta por el Oferente y su Representante Técnico.

15.- Copias de las constancias de ejecución de obras terminadas, expedida por los organismos contratantes, deberá acreditar experiencia en obras de similar naturaleza y por un monto mayor o igual al 35% del Presupuesto Oficial.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

ENTE AUTARQUICO REGULADOR DE PLANIFICACION URBANA

“2022 –AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL ADUARDO ARIAS”

16.- Ejemplar de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, de Especificaciones Técnicas, aclaratorias, circulares y toda otra documentación que sirve de base a la Licitación, adquirida por el Oferente y solicitada en los Pliegos, firmados en todas sus hojas por el representante legal o apoderado.–

17.- Cualquier otra documentación establecida en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares para la licitación y/o aclaraciones que durante el llamado a licitación se remita a los futuros Oferentes. –

18.- El sellado de ley correspondiente a las actuaciones (Art. 28, inc. b Ley N° 1864) de acuerdo a la legislación tributaria vigente.

La falta de presentación de cualquiera de los requisitos exigidos en los apartados 1), 2) y 3) será causal de rechazo de la propuesta en el acto de apertura, por parte del funcionario que lo presida. En caso de omisión de los requisitos exigidos en los apartados 4) a 17) los mismos deberán ser presentados dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al acto de apertura sin necesidad de notificación alguna por parte del organismo licitante. El sellado de ley indicado en el apartado 18) podrá ser presentado durante el acto de apertura (Art. 29 Ley N° 1864).

De advertirse errores materiales en la presentación de la oferta, el organismo licitante podrá requerir al oferente lo subsane o aclare en el plazo de 48 hs. Si, el oferente no diera cumplimiento, deberá procederse a desestimar su propuesta. No se admitirán aclaraciones que no hayan sido solicitadas, ni respuestas que modifiquen el precio de la oferta o que alteren las condiciones substanciales de la misma y/o principio de igualdad de los oferentes.

ARTÍCULO III.3: DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A LOS SOBRES. -

Toda la documentación incluida en los sobres deberá contener las aclaraciones de firmas exigidas, incluidas memorias y planos; con excepción de folletos y catálogos. Cualquier nota al margen, raspadura, interlinea, o sobreimpreso que la misma tenga, deberá ser salvada y firmada.

ARTÍCULO III.4: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA. –

El Oferente debe constituir una garantía equivalente al uno por ciento (1%) del valor de la Obra licitada según Presupuesto Oficial, a favor del Comitente. -

La garantía deberá expresar que mantienen su vigencia por el plazo de mantenimiento de oferta y con las modalidades establecidas en el presente Pliego, y que el garante declara conocer y aceptar. -

El oferente deberá constituir la -con anterioridad al Acto de Apertura- y deberá agregarse a la oferta según lo establece el Artículo III.2 punto 1°. -

El Comitente procederá a la devolución de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, a los demás Oferentes dentro de un plazo no mayor de un (01) mes, contado desde la Adjudicación o al perfeccionarse el Contrato, si esto último ocurriera antes de dicho plazo. -



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

ENTE AUTARQUICO REGULADOR DE PLANIFICACION URBANA

“2022 –AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL ADUARDO ARIAS”

Al Adjudicatario no se le devolverá la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, quien deberá proceder a integrar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato prevista en el Artículo VI.3 del presente Pliego. –

Podrá constituirse la garantía de acuerdo a las siguientes modalidades:

- a) En efectivo, con depósito a nombre del Comitente, acompañando la boleta pertinente, en la Cuenta Corriente Bancaria N° 320009408658433, CBU 2850200930094086584331 - Banco Macro. -
- b) Con aval bancaria. El Banco avalista se constituirá en fiador solidario, liso, llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo 1584 inc. d del Código Civil y Comercial de la Nación. No deberá contener fecha de vencimiento, allanándose expresamente a la Ley y al Contrato motivo del mismo, aún cuando fueran pagados por el tomador los valores que demande su costo. Deberá expresar -asimismo- : nombre de la entidad bancaria, si es casa matriz o sucursal, domicilio y firma autorizante, con aclaración de la misma. El fiador deberá aceptar la jurisdicción correspondiente al domicilio del Comitente renunciando a cualquier otra jurisdicción. -
- c) Con Seguro de Caucción, de acuerdo a Pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, en compañías de seguros de primera línea, todo ello a satisfacción del Comitente. La póliza y la Aseguradora deberán cumplir iguales requisitos que los que se indican en el acápite anterior. Todos los documentos integrantes de la póliza serán firmados por el mismo autorizante y estarán acompañados con el recibo original por el pago total, correspondiente por cada uno de ellos. Asimismo, las garantías deberán estar acompañadas, para su autenticidad sobre las firmas autorizantes, de la certificación extendida por un escribano público. En el caso de que la certificación fuera extendida por un escribano público con jurisdicción fuera de la provincia, deberá contar además con la legalización del respectivo Colegio. -

ARTÍCULO III.5: PLAZO DE DURACIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA. -

Los Oferentes deberán mantener sus Ofertas por el término inicial que se establece el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

El plazo de validez de la Oferta se prorrogará automáticamente por el plazo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

El Oferente podrá comunicar al Comitente el retiro de su Oferta al término del plazo de validez vigente con la antelación establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El retiro de la Oferta deberá ser comunicada fehacientemente por escrito en el domicilio del Comitente.

Si el Oferente comunicare el desistimiento de su Oferta sin la debida antelación y dentro del periodo de validez de la misma perderá la garantía de mantenimiento de la Oferta a favor del Comitente sin necesidad de interpelación judicial alguna. –

ARTÍCULO III.6: ACTO DE APERTURA DE LA OFERTA. -

El Acto de apertura de Licitación se efectuará en acto público en el lugar fecha y hora establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conforme el procedimiento previsto en el Protocolo COVID, que se adjunta como Anexo VI.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

ENTE AUTARQUICO REGULADOR DE PLANIFICACION URBANA

“2022 –AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL ADUARDO ARIAS”

Si el día señalado para la Apertura de las propuestas fuera declarado feriado o no laborable, el Acto se realizará en el mismo lugar y a la misma hora del primer día hábil subsiguiente.-

No se considerarán, bajo ningún concepto, las Ofertas que sean presentadas con posterioridad a la hora límite establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO III.7: APERTURA DE OFERTAS. -

En lugar, día y hora fijados para la apertura de las ofertas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se anunciarán el número de Ofertas recibidas e inmediatamente se procederá a la apertura de los Sobres, en presencia de los que concurren al acto, citando para cada caso, la razón social del Oferente, el monto de la Oferta, y la forma en la que se otorga la garantía.

El acta será suscripta por los funcionarios y asistentes al acto que deseen hacerlo.

ARTÍCULO III.8: PERIODO DE CONFIDENCIALIDAD. -

No se divulgará a los Oferentes ni a ninguna persona que no esté oficialmente involucrada con el proceso de licitación, información relacionada con el examen, aclaración, evaluación, o comparación de las Ofertas, ni la recomendación de la adjudicación del Contrato, hasta que se haya publicado la decisión del Comitente al respecto.

Entre el acto de apertura y la publicación de la determinación del Comitente, si un Oferente desea comunicarse con el Comitente sobre algún asunto relacionado con el proceso de licitación, deberá hacerlo por escrito.

ARTÍCULO III.9: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. -

El Comitente establecerá un orden de mérito de las propuestas basado en el menor precio de las mismas, y a continuación procederá a verificar el cumplimiento substancial de la totalidad de los requisitos legales, económicos, financieros y técnicos establecidos en los pliegos, para determinar la oferta más conveniente. Estableciendo este procedimiento para las tres primeras ofertas, si las hubiere, no resultando necesario en este caso el estudio y análisis de las restantes salvo el fracaso de las tres primeras.

El Comitente podrá solicitar cualquier documentación complementaria a la Oferta, aclaración, ampliación o información adicional a los Oferentes; siempre y cuando dicha información no modifique elementos esenciales de las Ofertas.

El Oferente deberá presentar la documentación complementaria solicitada dentro del plazo razonable otorgado por el Comitente. Si vencido el plazo otorgado, el Oferente no diera cumplimiento al requerimiento practicado por el Comitente, éste podrá considerar que existe una retractación tácita del Oferente y -en consecuencia- desestimar su Oferta y disponer la pérdida de la Garantía de Oferta.

Las respuestas serán presentadas por escrito y se limitarán a los puntos en cuestión. El Comitente no admitirá aclaraciones que no haya solicitado ni respuestas que alteren las condiciones de la Oferta y/o principio de igualdad de los Oferentes

El Comitente podrá efectuar las verificaciones que fuesen necesarias a los efectos de comprobar la veracidad de la información suministrada en la Oferta. De establecer la falsedad o inexactitud de dicha información, el Comitente podrá desestimar la Oferta que se trate y disponer la pérdida de la garantía de Oferta.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

ENTE AUTARQUICO REGULADOR DE PLANIFICACION URBANA

“2022 –AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL ADUARDO ARIAS”

El Comitente adjudicará el Contrato al Oferente cuya Oferta se determine que cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación y que representa el costo evaluado más bajo.

La decisión del Comitente respecto de la resolución del proceso de licitación será publicada en las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y, adicionalmente, será notificada a todos los Oferentes que hayan optado por informar un domicilio electrónico o un domicilio postal en la localidad de asiento del Comitente.

ARTÍCULO III.10: CORRECCIÓN DE ERRORES. -

El Comitente verificará si las Ofertas que cumplen sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación contienen errores aritméticos. Dichos errores serán corregidos por el Comitente de la siguiente manera: cuando haya una discrepancia entre los montos indicados en números y en palabras, prevalecerá el indicado en palabras. En caso de discrepancia entre el monto consignado en el Formulario de la Oferta y el indicado en el Cómputo y Presupuesto prevalecerá el de la Oferta y el Cómputo y Presupuesto se corregirá conforme lo establezca el Comitente.

El Comitente ajustará el monto indicado en la Oferta de acuerdo con el procedimiento antes señalado para la corrección de errores y, con la anuencia del Oferente, el nuevo monto se considerará de obligatorio cumplimiento para el Oferente. Si el Oferente no estuviera de acuerdo con el monto corregido, la Oferta será rechazada.

ARTÍCULO III.11: SIN EFECTO

El Comitente se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier Oferta, de anular el proceso de licitación y de rechazar todas las Ofertas en cualquier momento antes de la adjudicación del Contrato, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante los Oferentes. En caso de anular el proceso, el Comitente devolverá con prontitud a todos los Oferentes las Garantías de Oferta que hubiera recibido.

ARTÍCULO III.12: MEJORA DE OFERTA. –

Si el monto de dos o más Ofertas que se determine que cumplen sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación y que se encuentren con una diferencia menor al medio punto porcentual (0.5%) del costo evaluado más bajo, el Comitente las considerará igualmente convenientes, e invitará a los Oferentes que las hayan formulado a que las mejoren.

En tal caso, los Oferentes deberán presentar un nuevo Formulario de Oferta dentro de los cinco (05) días hábiles administrativos de haber recibido la invitación. Las mejoras solamente se referirán a una disminución del precio ofrecido.

Las Mejoras de Oferta se presentarán también bajo sobre cerrado y lacrado; y éstos se abrirán el día y hora fijados por el Comitente, labrándose Acta en presencia de los interesados que concurran.

ARTÍCULO III.13: VISTAS.

Después de la publicación de la información relativa a la resolución del proceso de licitación, los Oferentes no seleccionados podrán solicitar por escrito al Comitente dentro del período de



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

ENTE AUTARQUICO REGULADOR DE PLANIFICACION URBANA

“2022 –AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL ADUARDO ARIAS”

vistas una reunión informativa a fin de obtener explicaciones de las razones por las cuales sus Ofertas no fueron seleccionadas. El Comitente responderá prontamente por escrito a cada Oferente no seleccionado.

La duración del período de vistas se determinará en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, cumplido el mismo, el Comitente no recibirá objeciones a la resolución del proceso de licitación de los Oferentes no seleccionados.

CAPITULO IV

ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN

ARTÍCULO IV.1: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. -

Es requisito indispensable para la adjudicación, que la oferta que resulte seleccionada en primer término, presente en un plazo no superior a diez días (10) hábiles de la notificación, la siguiente documentación:

- 1.- Constancia de Inscripción y certificación fiscal para contratar, emitido por el Organismo Fiscal Nacional, vigente. En caso de no tener vigente el certificado fiscal para contratar, la empresa deberá presentar las declaraciones juradas y acuse de recibo de las presentaciones del impuesto al valor agregado (I.V.A.) y las contribuciones y aportes a la Seguridad Social y Obras Sociales. Fijación de un Domicilio en la Ciudad de San Salvador de Jujuy.), que se debieron tributar en los tres meses anteriores.
- 2.- Cédula Fiscal y Constancia original de Regularización fiscal o Certificación de Deudas vigentes, expedidas por la Dirección Provincial de Rentas de Jujuy.
- 3.- Copia de constancia de pago del arancel mensual en el Instituto de Estadística y registro de la Industria de la Construcción (Ley N°22.250) y de las tres (3) últimas declaraciones juradas del aporte al (I.E.R.I.C.) y al Fondo de Investigación, Capacitación y Seguridad para la Industria de la construcción (FICS), ambos calculados sobre los montos del Fondo de Cese laboral (Ley N°22.250)
- 4.- Copia del contrato de adhesión o del certificado emitido por la Aseguradora de Riesgo de Trabajo (A.R.T.)
- 5.- Copia autenticada de la constancia expedida por el Colegio de Ingenieros, el de Arquitecto o el Consejo profesional, según corresponda, de que el profesional Representante Técnico se encuentra matriculado y habilitado para el ejercicio de la profesión en el periodo durante el cual se concreta el llamado a licitación (Ley N°4957).

Si el oferente no diera cumplimiento en el plazo estipulado a la presentación de la documentación antes requerida, o lo hiciere de forma parcial, el organismo licitante deberá rechazar la oferta, disponiendo la pérdida de la Garantía de Oferta, y quedará facultado para continuar el proceso de adjudicación con la oferta que continúe en el orden de mérito, para lo cual la Comisión de Evaluación, deberá clasificar como mínimo tres ofertas, si las hubiere.

El derecho de Adjudicación no podrá ser transferido ni cedido, sino con la expresa aprobación del Comitente.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

ENTE AUTARQUICO REGULADOR DE PLANIFICACION URBANA

“2022 –AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL ADUARDO ARIAS”

ARTÍCULO IV.2: AJUSTE AL PLAN DE TRABAJOS E INVERSIONES, PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y PLAN ESPECÍFICO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

El Adjudicatario presentará el Plan de Trabajos e Inversiones ajustado al calendario, dentro de los diez (10) días hábiles administrativos contados a partir de la fecha de notificación de la Adjudicación, si el Comitente no formula observaciones al Plan propuesto continuará el trámite para su aprobación, caso contrario el Adjudicatario deberá presentarlo adecuado al calendario y las observaciones del Comitente, en el término de dos (2) días hábiles.

El Comitente aprobará el Plan de Trabajos e Inversiones presentado por el Adjudicatario con las correspondientes adecuaciones y este documento pasará a integrar los Documentos del Contrato a suscribir.

La aprobación del Plan de Trabajos e Inversiones por el Comitente no libera al Contratista de sus obligaciones y responsabilidades directas con relación a la correcta terminación de la Obra en el plazo contractual establecido.

De no mediar acuerdo entre las partes sobre la adecuación del Plan, el Comitente podrá dejar sin efecto la Adjudicación y ejecutar la Garantía de Mantenimiento de la Oferta.

El Plan de Trabajos e Inversiones aprobado se mantendrá vigente mientras no se produzcan atrasos por causas justificables sobrevinientes a la firma del Contrato.

De igual manera, en el mismo plazo y con idéntico proceso de ajuste deberá presentar para su aprobación el Plan de Manejo Ambiental y Plan Específico de Higiene y Seguridad

Este último deberá basarse en la documentación licitatoria, el conocimiento del sitio, su experiencia, y los requisitos legales y su correspondiente plan de control.

A los efectos de la ejecución del Plan de Manejo Ambiental y Plan Específico de Higiene y Seguridad en el Trabajo, el Contratista deberá seguir los lineamientos expresados en la Especificaciones Técnicas Socioambientales (ETAS) presentes en el Anexo VI de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares. –

ARTÍCULO IV.3: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Previo a la suscripción del contrato, el Adjudicatario afianzará su cumplimiento mediante una Garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual, en cualquiera de las formas que establezca el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Cuando los términos contractuales prevean o la legislación determine el ajuste o Re-determinación del Precio del Contrato, el monto de las Garantías también deberá ser ajustado para asegurar, en forma permanente, un afianzamiento equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del Contrato.

Las Garantías no deberán estar limitadas en el tiempo, sino que deberán mantener su vigencia hasta la Recepción Definitiva de la Obra o hasta que se hayan satisfecho las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que tenga el Contratista; con el Comitente o con terceros cuando, por causa de la misma, puedan accionar contra él o dar lugar a medidas de cualquier tipo que afecten la libre disponibilidad de las Obras.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

ENTE AUTARQUICO REGULADOR DE PLANIFICACION URBANA

“2022 –AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL ADUARDO ARIAS”

Si la integridad de la Garantía de cumplimiento de Contrato se viese afectada por los hechos o actos imputables al Contratista, éste deberá reponerla en un plazo no más de diez (10) días, bajo apercibimiento de rescisión del Contrato.

ARTÍCULO IV.4: REQUISITOS PREVIOS A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Previo a la firma del Contrato, como condición indispensable, el Adjudicatario deberá dar cumplimiento a todos los requisitos de los Artículos IV.2 y IV.3, como así también a las exigencias que establece la legislación nacional y provincial para la ejecución de la presente Obra (marco impositivo, laboral, social, etc.)

El incumplimiento del Adjudicatario otorgará derecho al Comitente a dejar sin efecto la adjudicación por culpa del Adjudicatario, quien perderá la Garantía de Mantenimiento de Oferta quedando sujeto al pago de los daños y perjuicios que su actitud hubiere ocasionado al Comitente.

ARTÍCULO IV.5: TÉRMINO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. -

Una vez cumplidos los requisitos mencionados precedentemente, el Adjudicatario será notificado para que se presente a suscribir el Contrato en las oficinas del Comitente.

El Contratista procederá al pago del sellado de ley que pudiera corresponder al Contrato en la jurisdicción del Comitente, debiendo presentar a este último la constancia de tal pago, para la prosecución del trámite administrativo, conforme Artículo II.7.

CAPITULO V

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

ARTÍCULO V.1: DOMICILIOS LEGALES Y ESPECIALES DE LAS PARTES Y NOTIFICACIONES.

El Contratista deberá constituir domicilio especial en la ciudad de asiento del Comitente y mantenerlo durante la vigencia del contrato.

Los cambios de domicilio de una de las partes, deberán ser notificados por escrito a la otra. Esta obligación subsistirá para el Contratista hasta aprobada la Recepción Definitiva de la Obra contratada y se hayan satisfecho las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda de éste hacia el Comitente. En la misma forma procederá el Comitente hacia el Contratista, salvo que su cambio de domicilio haya tomado estado público.

Todas las notificaciones entre las partes serán por escrito y en idioma español y serán válidas en el domicilio que figure en el Contrato o el modificado que haya sido notificado fehacientemente a la parte emisora de la misma.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

ENTE AUTARQUICO REGULADOR DE PLANIFICACION URBANA

“2022 –AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL ADUARDO ARIAS”

ARTÍCULO V.2: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -

Los Documentos que regirán el Contrato, son los enumerados a continuación, con el orden de prelación entre ellos, que aquí se indica:

Contrato de Préstamo N° 10099 suscripto entre la República Argentina y la Corporación Andina de Fomento (Banco de Desarrollo de América Latina)

Manual de Operación del Programa.

Convenio Marco de Adhesión al Programa Integral del Hábitat.

Ley Provincial de Obras Publicas N° 1864 y sus modificatorias.

Legislación local vigente.

El Contrato suscripto entre las Partes.

Los Documentos de la Licitación.

La Oferta aceptada, presentada por el Adjudicatario.

Plan de Manejo Ambiental.

Plan de Higiene y Seguridad.

Se consideran documentación complementaria del Contrato los siguientes documentos:

Las Órdenes de Servicio impartidas por la Inspección de Obra.

Los Planos complementarios preparados por la Inspección de Obra.

Las modificaciones de Obra aprobadas por Resolución del Comitente.

El Acta de Replanteo e Inicio de la Obra.

El Plan de Trabajo e Inversiones definitivo aprobado por el Comitente.

El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre el Comitente y el Contratista.

Los distintos documentos que forman parte de los Documentos del Contrato serán considerados mutuamente explicativos, pero en el caso de existir diferencias entre el texto del Contrato y los de cualquiera de los otros documentos o de la Oferta y sus complementos, regirá invariablemente lo establecido por el texto del Contrato.

En caso de divergencia -sobre la interpretación de los aspectos administrativos y legales- el orden de prelación será el mismo que aparece ordenado en el listado precedente de los Documentos del Contrato; y sobre los aspectos vinculados a la ingeniería del Proyecto, especificaciones técnicas, dimensiones o cantidades, tendrán prelación las especificaciones técnicas particulares sobre las generales; planos de detalle sobre los generales; dimensiones acotadas o escritas sobre las representadas a escala, notas y observaciones escritas en planos y planillas sobre lo representado o escrito en los mismos, lo escrito en Pliegos sobre lo escrito en cómputos y ambos sobre lo representado en Planos. Las aclaraciones y comunicaciones de orden técnico efectuadas por el Comitente, tendrán prelación sobre toda la anterior documentación mencionada en este párrafo.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

ENTE AUTARQUICO REGULADOR DE PLANIFICACION URBANA

“2022 –AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL ADUARDO ARIAS”

ARTÍCULO V.3: CESIÓN DEL CONTRATO. -

El Contratista no podrá ceder ni transferir, por cualquier título, el contrato celebrado con el Comitente, en todo o en parte, a otra persona física o jurídica, ni asociarse para su cumplimiento, sin autorización expresa del Comitente.

En ningún caso se aceptarán cesiones o transferencias de contratos en los que el cedente haya ejecutado menos del 30% del monto del Contrato, ajustado a la fecha de la solicitud.

Asimismo, el cesionario deberá ofrecer al Comitente iguales garantías que las requeridas al cedente, en el orden de la idoneidad técnica, económica y financiera.

El incumplimiento de lo estipulado en el presente Artículo, otorgará derecho al Comitente para rescindir unilateralmente el Contrato y ejecutar la garantía correspondiente.

La cesión de la Oferta no es oponible al Comitente.

ARTÍCULO V.4: SUBCONTRATACIÓN.

El Contratista, para subcontratar con terceros parte de la obra adjudicada, deberá obtener la previa conformidad del Comitente.

Para ello pedirá por escrito la autorización para subcontratar indicando nombre del Subcontratista, forma de contratación, precio cotizado, referencias, antecedentes del mismo y toda otra información que solicite el Comitente; a los fines de tomar conocimiento sobre la idoneidad técnica, económica y financiera del Subcontratista en cuestión.

Los Subcontratistas se ajustarán estrictamente a las disposiciones contractuales que rijan para la ejecución de la obra para el Contratista, no creando al Comitente obligación ni responsabilidad alguna.

Ningún subcontrato autorizado por el Comitente eximirá al Contratista del cumplimiento de las obligaciones a su cargo. La responsabilidad derivada de las obras subcontratadas le corresponderá como si las hubiera efectuado directamente.

ARTÍCULO V.5: VIGENCIA DEL CONTRATO. -

El Contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo por las partes y sólo se extinguirá por rescisión del mismo o por la Recepción Definitiva de la Obra.

ARTÍCULO V.6: RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES. -

El Contratista y su personal deberán cumplir estrictamente disposiciones, ordenanzas, reglamentos provinciales, municipales o de otro tipo, vigentes en el lugar de ejecución de las obras. Será por cuenta del Contratista el pago de multas y resarcimiento de perjuicios e intereses, si cometiera cualquier infracción a dichas disposiciones, ordenanzas o reglamentos.

ARTÍCULO V.7: LEGISLACIÓN SUPLETORIA.

Todo aquello que no estuviese previsto en la Documentación de la Licitación, en la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Jujuy N° 1864 y su legislación vigente, será interpretado o resuelto por aplicación de las reglas y principios generales del derecho público y derecho administrativo.

Será obligatorio para el Contratista, en lo atinente a su función específica, el cumplimiento de



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

ENTE AUTARQUICO REGULADOR DE PLANIFICACION URBANA

“2022 –AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL ADUARDO ARIAS”

las Leyes Nacionales, Provinciales y las Ordenanzas Municipales que con relación a la construcción rigen el lugar en que se efectuará la Obra.

ARTÍCULO V.8: PERMANENCIA DE LOS PRECIOS DE LOS CONTRATOS.

Los precios estipulados en el Contrato se mantendrán permanentes, hasta el momento en que corresponda efectuar la Re-determinación de Precios por aplicación de lo establecido en el Artículo XIV.1 del presente Pliego.

Todos los gastos que demande el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el Contrato y para las cuales no se hubiere establecido ítem o partida en el mismo, se consideran incluidos entre los gastos generales y prorrateados entre todos los precios contractuales.

ARTÍCULO V.9: RESPONSABILIDAD DEL COMITENTE.

El Comitente soportará daños y perjuicios, incluyendo gastos improductivos y prórrogas del plazo contractual originadas por paralizaciones totales o parciales de las obras, cuando sean consecuencia de su culpa o de sus órdenes y de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 1864.

ARTÍCULO V.10: DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL CONTRATISTA.

El Contratista será responsable por los daños y perjuicios que origine al Comitente y a terceros por dolo, culpa o negligencia.

El Contratista tomará a su debido tiempo todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños a las obras que ejecuten, a las personas que dependan de él, del Comitente, terceros y propiedades o cosas del Estado. El resarcimiento de los perjuicios que no obstante se produjeran, correrá por cuenta exclusiva del Contratista, salvo que este demuestre la existencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

Para los efectos de la aplicación del párrafo anterior se considerará caso fortuito o de fuerza mayor los acontecimientos de origen natural extraordinarios y de características tales que impidan al Contratista la adopción de las medidas necesarias para prevenir sus efectos.

Estas responsabilidades subsistirán hasta la Recepción Provisoria de la Obra, e incluirán a su vez a los trabajos que realice el Contratista durante el período de garantía.

Si a pesar de las precauciones adoptadas, se produjeran daños contra terceros (personas, instalaciones o bienes), el Contratista lo comunicará al Comitente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, mediante Nota de Pedido con una relación circunstanciada de los hechos.

ARTÍCULO V.11: SISTEMAS PATENTADOS.

Si en la ejecución de la obra el Contratista adoptara sistemas o procedimientos patentados, deberá presentar anticipadamente a la Inspección de Obra los permisos que lo autoricen a emplear dichos sistemas o procedimientos.

Los derechos para el empleo en las obras de elementos, materiales, sistemas, equipos y/o procedimientos constructivos patentados, se considerarán incluidos en los precios del Contrato.

El Contratista será el único responsable de los reclamos o juicios que se promuevan ante él o



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

ENTE AUTARQUICO REGULADOR DE PLANIFICACION URBANA

“2022 –AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL ADUARDO ARIAS”

ante el Comitente por uso indebido de patentes.

Si el uso de un elemento de cualquier naturaleza le fuera prohibido por el titular de la patente, deberá de inmediato reemplazarlo por otro de igual eficacia y calidad a criterio del Comitente.

ARTÍCULO V.12: GARANTÍA DE MATERIALES Y TRABAJOS. -

El Contratista garantizará la buena calidad de los materiales. El Contratista será responsable por los materiales y trabajos que se demuestre que no poseen la funcionalidad o durabilidad requerida en la Documentación de la Licitación. En consecuencia y hasta la Recepción Definitiva de la Obra, el reemplazo o reparo de los desperfectos por tal motivo, quedará exclusivamente a su cargo.

ARTÍCULO V.13: PLAZO PARA RECLAMACIONES. -

Las reclamaciones del Contratista para cuya presentación ante el Comitente no se establezcan expresamente plazos en otras partes de éste Pliego o en el de Bases y Condiciones Particulares, deberán ser interpuestas dentro de los diez (10) días de producido el hecho que las motiven.

ARTÍCULO V.14: DIVERGENCIAS EN LA INTERPRETACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Si se produjeran divergencias motivadas por interpretaciones legales relacionadas con el Contrato, el Comitente conferirá al contratista un plazo de diez (10) días corridos a contar de la notificación formal, orden de servicio u otra comunicación fehaciente para que exprese su reclamación por escrito, con apercibimiento de tenerlo por conforme con lo que se resuelva u ordenare si es que no contestara en término. El contratista, solo fundado en la importancia del asunto o en la necesidad de ofrecer prueba tendrá derecho a una ampliación del plazo de 5 días corridos si la solicita.

Cuando la divergencia concierna a la determinación de valores o porcentajes con el objeto de no dificultar la ejecución de la obra, ni las certificaciones de pagos se adoptarán provisionalmente, en tanto no se resuelva el diferendo, los valores sostenidos por el Comitente.

Todas las notificaciones al contratista se harán por nota de pedido, carta documento, cédula diligenciada o notificación con testigo en el domicilio que tuviera constituido con conocimiento del Comitente. En este domicilio serán válidas todas las notificaciones siempre que no se hubiera notificado formalmente al Comitente su modificación.

En caso de no formalizarse otro, se tomará por válido el domicilio constituido en la oferta en San Salvador de Jujuy.

CAPITULO VI

INSPECCIÓN DE OBRA



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

ENTE AUTARQUICO REGULADOR DE PLANIFICACION URBANA

“2022 –AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL ADUARDO ARIAS”

ARTÍCULO VI.1: INSPECCIÓN DE OBRA. -

La verificación de la correcta provisión de materiales y equipos, de la ejecución de trabajos y prestación de los servicios contratados con el Contratista estará a cargo del personal que el Comitente designe al efecto, que constituirá la Inspección de Obra.

El Inspector de Obra designado será el representante del Comitente en la Obra. Ante él el Contratista deberá presentar pedidos o reclamos de cualquier naturaleza, relacionados con la Obra.

ARTÍCULO VI.2: ATRIBUCIONES DEL INSPECTOR DE OBRA. -

El Inspector de Obra tendrá, en cualquier momento, libre acceso a los obradores, depósitos y oficinas del Contratista en la Obra, a los efectos de supervisar los trabajos efectuados y en ejecución, materiales, maquinarias y demás elementos afectados al desarrollo de la Obra.

El Contratista suministrará los informes que le requiera la Inspección de Obra sobre clase y calidad de materiales empleados o acopiados, progreso, desarrollo y ejecución de trabajos realizados o sobre los que encuentre defectuosos, como así también respecto de materiales que no respondan a lo especificado en los Documentos del Contrato.

El Contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección de Obra. La inobservancia de esta obligación o actos de cualquier índole que perturben la marcha de las obras, harán pasible al responsable de su inmediata expulsión del área de la misma.

La Inspección de Obra posee facultades para rechazar o aprobar trabajos, materiales y para ordenar la demolición y reconstrucción de lo rechazado.

ARTÍCULO VI.3: REGISTROS Y LIBROS DE USO OBLIGATORIO.

La Inspección de Obra llevará los siguientes registros:

- a) De Ordenes de Servicio.
- b) De Notas de Pedido.
- c) De Medición

Los Libros, que deberá proveer el Contratista, serán de tapa dura y foliados, de hojas rayadas. La cantidad de hojas y de libros será indicada por la Inspección de Obra. La primera hoja de cada Libro estará sellada e intervenida con las firmas del Inspector de Obra y Representante Técnico del Contratista, con constancia de la cantidad de folios que contiene.

Tanto los registros como los Libros deberán ser entregados por el Contratista al Inspector de Obra antes de que comiencen los trabajos.

Las firmas de los representantes del Contratista y del Comitente deberán ser aclaradas perfectamente mediante sello.

Los folios que no se utilicen por errores en su escritura, omisión o cualquier causa, deberán ser anulados mediante el cruzado de la zona reservada para el texto, con la palabra "ANULADO" tanto en el original como en todas las copias y archivados en el registro correspondiente. Todos los registros deberán contener la totalidad de los folios emitidos por las partes, inclusive los anulados, ordenados por su número.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

ENTE AUTARQUICO REGULADOR DE PLANIFICACION URBANA

“2022 –AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL ADUARDO ARIAS”

ARTÍCULO VI.4: REGISTRO DE ORDENES DE SERVICIO. -

En este registro se asentarán las órdenes y comunicaciones que la Inspección de Obra imparta al Contratista, solo será usado por la Inspección de Obra. Deberá permanecer en obra, en la oficina de la Inspección de Obra.

Extendida la orden de servicio por la Inspección de Obra, se le entregará el duplicado al representante del Contratista, quien deberá notificarse previamente de la misma firmando a tales efectos el original y todas las copias, dentro de los tres (3) días del requerimiento de la Inspección de Obra.

No se reconocerán otras órdenes o comunicaciones de la Inspección de Obra al Contratista que las efectuadas con las formalidades correspondientes, por medio del registro de órdenes de servicio habilitado a tal efecto.

En toda Orden de Servicio se consignará el término dentro del cual deberá cumplirse la misma.

Se aplicará al Contratista una multa por cada día en que se negare a notificarse de una orden de servicio o no procediera a su cumplimiento, de acuerdo al monto estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO VI.5: REGISTRO DE NOTAS DE PEDIDO. -

Este registro será llevado por el Contratista y en él se extenderán los pedidos, reclamos, observaciones y cualquier otra comunicación que desee formalizar ante la Inspección de Obra. Esta firmará conjuntamente con el Contratista, o su representante, las Notas de Pedido que se extiendan en concepto de notificación.

Todas las reclamaciones y/u observaciones del Contratista serán cronológicamente consignadas por escrito en un libro foliado, sellado y rubricado por el Inspector de Obra, que aquel guardará en la Obra.

ARTÍCULO VI.6: REGISTRO DE MEDICIONES.

Este registro será llevado por la Inspección de Obra y se detallarán en él todas las mediciones que se practiquen en la Obra, tanto para los trabajos que queden a la vista como los que deban quedar ocultos, a medida que se vayan ejecutando.

Los cálculos se acompañarán con los croquis que se estimen necesarios para su perfecta interpretación. Cada folio será firmado por la Inspección de Obra y por el Representante Técnico del Contratista.

Para proceder a la liquidación de los trabajos se considerarán exclusivamente los valores asentados en este registro. Los folios originales serán archivados por la Inspección de Obra, el duplicado se entregará al Contratista, el triplicado acompañará a los certificados de Obra y a las restantes copias se les dará el destino que indique la Inspección de Obra. Este registro permanecerá en Obra en la oficina de la Inspección de Obra.

ARTÍCULO VI.7: SIGNIFICACIÓN Y ALCANCE DE LAS ÓRDENES DE SERVICIO

Se considerará que toda Orden de Servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

ENTE AUTARQUICO REGULADOR DE PLANIFICACION URBANA

“2022 –AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL ADUARDO ARIAS”

Contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encomienda de trabajos adicionales, salvo cuando en ella se hiciera manifestación explícita de lo contrario. El Contratista y su personal están obligados a cumplir las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección.

El Contratista no podrá, por sí, suspender total o parcialmente los trabajos alegando discrepancias con una Orden de Servicio emitida por la Inspección de Obra.

ARTÍCULO VI.8: DOCUMENTOS QUE EL CONTRATISTA DEBE GUARDAR EN LA OBRA.

El Contratista conservará en la obra una copia ordenada y completa de los documentos del contrato, a efectos de facilitar el debido contralor o Inspección de Obra de los trabajos que se ejecuten.

CAPITULO VII

REPRESENTANTE LEGAL Y TÉCNICO DEL CONTRATISTA, PERSONAL DEL CONTRATISTA

ARTÍCULO VII.1: REPRESENTANTE TÉCNICO DEL CONTRATISTA. -

Es el responsable de la conducción técnica de la Obra, tendrá a su cargo la dirección de los trabajos y la responsabilidad técnica de los mismos y representará al Contratista ante la Inspección de Obra.

Tiene la obligación de permanecer en la Obra durante las horas de trabajo, para recibir, atender y hacer ejecutar las instrucciones, observaciones u órdenes que imparta la Inspección de Obra y, salvo disposición en contrario del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, su obligación de permanecer en la Obra durante las horas de trabajo podrá ser cubierta con la presencia permanente de un Jefe de Obra que deberá ser un profesional con las incumbencias acordes con los trabajos a realizar y tener vigente su habilitación del Consejo Profesional competente.

El Contratista no podrá discutir la eficacia o validez de los actos ejecutados por su Representante Técnico ante la Inspección de Obra, sin perjuicio de las acciones que contra este último pudiera ejecutar. La actuación del Representante Técnico también obliga al Contratista en lo atinente a las consecuencias económicas y contractuales derivadas de la vinculación jurídica con el Comitente.

El Comitente podrá ordenar al Contratista el reemplazo del Representante Técnico invocando, a su exclusivo juicio, causas justificadas de incompetencia o falta de conducta profesional acorde con sus responsabilidades técnicas. El reemplazante deberá cumplir las condiciones impuestas originalmente para el cargo y contar con la aceptación expresa del Comitente. Deberá asumir sus funciones en el término de cinco (5) días contados desde la emisión de la orden de reemplazo.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

ENTE AUTARQUICO REGULADOR DE PLANIFICACION URBANA

“2022 –AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL ADUARDO ARIAS”

ARTÍCULO VII.2: PERSONAL DEL CONTRATISTA. -

El Contratista sólo empleará operarios competentes en su respectiva especialidad y en suficiente número para que la ejecución de los trabajos sea regular y prospere en la medida necesaria para el estricto cumplimiento del Contrato.

Aun cuando la disciplina del trabajo corresponde al Contratista, la Inspección de Obra podrá ordenar a este el retiro de la obra de todo personal que, por incapacidad, mala fe, mala conducta o cualquier otra falta, perjudique o ponga en riesgo la buena marcha de los trabajos.

ARTÍCULO VII.3: CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN LABORAL Y PREVISIONAL Y MEDIO AMBIENTE. -

El Contratista estará obligado a cumplir con todas las disposiciones de la legislación vigente en la República Argentina en materia laboral y previsional, así como las que establezcan las convenciones de trabajo, entendiéndose que todas las erogaciones que ello le ocasione están incluidas en su Oferta. Deberá exhibir, cuando el Inspector de obra lo requiera, todos los documentos necesarios a fin de acreditar su cumplimiento.

Se suspenderá la tramitación y pago de los Certificados de Obra si el Contratista no hubiere ingresado los aportes jubilatorios a la entidad previsional que corresponda, por el mes anterior al certificado, o si no mantuviere al día el pago del personal afectado a la Obra, perdiendo derecho al reclamo de intereses por la demora, durante ese período.

La orden de pago relativa al Certificado de Obra se hará efectiva contra entrega de una fotocopia de las boletas de pago correspondientes, en la que el Contratista hará constar de que el mismo corresponde al pago de los aportes previsionales del personal de la obra y por el mes de que se trata.

El Contratista deberá ajustarse al PLAN DE MANEJO AMBIENTAL y a las ESPECIFICACIONES TECNICAS SOCIO-AMBIENTALES que se agregan como ANEXO VI del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Se obliga a su vez a cumplimentar todas las disposiciones contractuales y, las normas legales Nacionales, Provinciales y Municipales relativas a la protección ambiental durante toda la ejecución de la Obra.

Asimismo, se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para disminuir los perjuicios ambientales que la ejecución de la Obra pueda producir. A tal efecto, el Contratista dará cumplimiento a todas las directivas impartidas por el Comitente en dicho sentido.

ARTÍCULO VII.4: SEGURIDAD E HIGIENE DE ACCIDENTES DE TRABAJO. -

El Contratista está obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones emergentes a Accidentes de Trabajo y de Seguridad e Higiene y sobre el particular la Ley N° 24557 de Riesgo del Trabajo vigentes a la fecha de apertura y a todas aquellas otras disposiciones que sobre el particular se dicten en el futuro.

A tal efecto el Contratista deberá contar con un profesional o técnico especialista en la materia. Asimismo, será responsable de cualquier accidente que ocurra a su personal,



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

ENTE AUTARQUICO REGULADOR DE PLANIFICACION URBANA

“2022 –AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL ADUARDO ARIAS”

haciendo suyas las obligaciones que de ella deriven, de acuerdo a lo que establece la legislación citada.

Es obligatorio para el Contratista tener en las obras los medicamentos y útiles de curación que se requieran para los casos de accidentes o indisposiciones transitorias que puedan ocurrir a su personal.

CAPITULO VIII

EJECUCIÓN DE LA OBRA

ARTÍCULO VIII.1: EJECUCIÓN DE LA OBRA POR EL CONTRATISTA. -

El Contratista ejecutará los trabajos de tal forma que respondan fielmente a los Documentos del Contrato, aunque en dicha documentación no se mencionen todos los detalles necesarios al efecto y sin que por ello obtenga derecho al cobro de adicional alguno.

El Contratista tendrá a su cargo la provisión, transporte y colocación en la Obra de todos los materiales; como así también, de la mano de obra y todo el personal necesario para la realización correcta y completa de la Obra, empleo a su costo de todos los implementos, planteles y equipos para la ejecución de los trabajos y mantenimiento de los servicios necesarios para la ejecución de la Obra; disposición del material sobrante de las remociones, excavaciones, rellenos y cualquier otra provisión, trabajo o servicio detallados en los Documentos del Contrato o que sin estar expresamente indicado en los mismos, sea necesario para que la Obra queden total y correctamente terminada, de acuerdo a su fin y a las reglas del arte de construir.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas podrán indicar la obligatoriedad de montaje de materiales o equipos provistos por terceros.

ARTÍCULO VIII.2: INICIO DE LA OBRA. -

Contratista no podrá iniciar los trabajos sin expresa autorización u orden escrita emanada del Comitente.

El Comitente impartirá y notificará al Contratista la Orden de Inicio de los trabajos dentro de un plazo a partir de la fecha de la firma del Contrato especificado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

La no emisión de esta Orden en el plazo estipulado, sin que mediare causa debidamente justificada, otorgará derecho al Contratista a rescindir el Contrato.

El plazo del Contratista para iniciar la obra desde la notificación de la Orden de Inicio estará especificado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Se dejará constancia del inicio de los trabajos labrándose el Acta de Inicio respectiva. Cuando la tarea de replanteo represente la iniciación formal de la Obra y así figure en el Plan de Trabajos aprobado, el Acta de Replanteo podrá cumplir la función de iniciación de los trabajos, debiendo dejarse en ella expresa constancia de este carácter.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

ENTE AUTARQUICO REGULADOR DE PLANIFICACION URBANA

“2022 –AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL ADUARDO ARIAS”

ARTÍCULO VIII.3: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA. -

El Plazo de Ejecución de la Obra está establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y comenzará a computarse desde la fecha del Acta de Inicio de Obra.

El Plazo de Ejecución de la Obra finalizará en la fecha de la Orden de Servicio mediante la cual la Inspección de Obra comunica a la empresa Contratista que está dispuesta a efectuar la Recepción Provisoria de la Obra.

ARTÍCULO VIII.4: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA Y CURVA DE INVERSIONES. -

Para la ampliación de plazo de obras y curvas de inversiones se aplicarán las normas y procedimientos establecidos en el Decreto N° 1118-OP-85.

En lo que respecta a los días de lluvia no serán causal para justificar ampliaciones de plazos a menos que superasen el promedio previsto para cada mes del año por el Servicio Meteorológico Nacional. Tampoco será considerado causal de ampliación de plazos cuando la Obra se ejecutase en lugares cerrados o en condiciones en que los días de lluvia no afectaran la ejecución de los trabajos o el avance de obra, circunstancia que será informada por la Inspección de Obra.

En caso de corresponder la ampliación de plazos por razones climáticas sólo se aceptará el otorgamiento de un (1) día de prórroga por cada día de lluvia, salvo que se demostrare en forma fehaciente que las condiciones del suelo impidieron ejecutar la Obra de acuerdo con lo previsto o que no fue posible realizar ningún otro trabajo sustitutivo. Esta circunstancia deberá ser puesta en conocimiento de la Inspección de Obra en forma inmediata mediante Nota de Pedido.

ARTÍCULO VIII.5: ENTREGA DE LOS TERRENOS O SITIO DE OBRA-

A solicitud del Contratista, el Comitente podrá proceder a la entrega de los terrenos o lugar donde se realizará la Obra y/o se instalarán los obradores, antes de la iniciación formal de la misma, siempre que ello no altere el Plan de Trabajos aprobado u otras condiciones contractuales. La entrega se formalizará mediante Acta.

De no mediar dicha solicitud, la entrega de la tenencia del terreno se hará conjuntamente con el replanteo.

ARTÍCULO VIII.6: SEGUROS. -

El Contratista deberá contratar con entidades aseguradoras autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, los servicios de seguro que requiera la Obra.

Será obligatorio para el Contratista y estará a su exclusivo cargo, la contratación de las siguientes coberturas de seguro:

- I. Responsabilidad Civil Extracontractual, por daños a personas y propiedades de terceros;
- II. Incendio, sobre el predio de la Obra, por un monto que cubra el acumulado certificado,
- III. Sobre de los equipos esenciales para la ejecución de los trabajos;



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

ENTE AUTARQUICO REGULADOR DE PLANIFICACION URBANA

“2022 –AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL ADUARDO ARIAS”

- IV. Accidentes personales del personal permanente y/o eventual del Comitente en obra. Las pólizas serán individuales y deberán cubrir los riesgos de incapacidad transitoria, incapacidad permanente y muerte, y siniestro in itinere.

Las coberturas por accidentes personales deberán extenderse hasta la fecha de la Recepción Definitiva de la Obra.

En los seguro que pueda aplicarse, deberá incluirse una cláusula de no repetición a favor de Comitente.

ARTÍCULO VIII.7: PRESTACIONES PARA LA INSPECCIÓN DE OBRA-

El Contratista suministrará por su cuenta el local o locales con su mobiliario, para instalar las oficinas de la Inspección de Obra, como así también todo aquello especificado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Obra.

El Contratista adoptará todas las disposiciones necesarias para que se puedan supervisar la Obra sin riesgo o peligros y pondrá a disposición de la Inspección de Obra, en perfecto estado, los instrumentos necesarios para efectuar los replanteos, mediciones, relevamientos y verificaciones que motive la ejecución de los trabajos, todas las veces que ésta lo solicite.

ARTÍCULO VIII.8: REPLANTEO DE OBRA.

El Contratista efectuará el replanteo planialtimétrico de la Obra sobre la base a los planos del proyecto y establecerá puntos fijos de amojonamiento y nivel.

Para dicho trabajo deberá tener en cuenta la presencia de instalaciones subterráneas que pudieran ser afectadas por la ejecución de la Obra, o entorpecer la ejecución de la misma, para lo cual recabará del o los organismos que correspondan la documentación técnica que sea necesaria para determinar la correcta ubicación de las mencionadas instalaciones.

El replanteo será controlado por la Inspección de Obra, pero en ningún caso quedará el Contratista liberado de su responsabilidad en cuanto a la exactitud de las operaciones de replanteo con respecto a planos de obra y errores que pudieran deslizarse.

Una vez establecidos los puntos fijos, el Contratista se hará cargo de su conservación e inalterabilidad. Si se alteraran o faltaran señales o estacas, luego de efectuado el replanteo y fuera por ello necesario repetir las operaciones, el Contratista deberá hacerse cargo de los gastos emergentes, inclusive gastos de movilidad, viáticos y jornales del personal de la Inspección de Obra que debe intervenir en el nuevo replanteo parcial.

El suministro de los elementos necesarios y los gastos que se originen en las operaciones de replanteo, así como los provenientes del empleo de aparatos, enseres, personal obrero, etc., serán por cuenta del Contratista. El Contratista estará obligado, cuando corresponda, a solicitar de la autoridad local competente, la alineación y niveles correspondientes.

ARTÍCULO VIII.9: ACOPIOS. ANTICIPO FINANCIERO.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares establecerá si se pueden realizar acopios de materiales. En caso de que se previese el acopio, el reconocimiento, liquidación y pago del sistema de acopio y desacopio de materiales se registrá por el Decreto N° 1134-OP-1999.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

ENTE AUTARQUICO REGULADOR DE PLANIFICACION URBANA

“2022 –AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL ADUARDO ARIAS”

Mediando solicitud del Contratista, se otorgará con posterioridad al Inicio de Obra un anticipo financiero de hasta un diez por ciento (10%) del monto total del Contrato.

Previo al pago del anticipo financiero, el Contratista deberá presentar una contragarantía del cien por ciento (100%) del monto del anticipo, constituida en forma similar a las previstas en el Artículo III.5.

En caso de rescisión del Contrato, el Contratista deberá devolver la suma recibida en concepto de anticipo; descontada la parte que hubiera sido deducida de certificados de obra, con más los intereses al tipo de cambio del Banco Nación para el descuento de Certificados de Obra; desde la fecha de cobro del anticipo hasta la fecha de efectiva restitución.

ARTÍCULO VIII.10: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON RESPECTO A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS. -

El Contratista deberá efectuar, con la adecuada antelación, las gestiones pertinentes ante las empresas de gas, transporte, electricidad, teléfonos, etc., para que estas modifiquen o remuevan las instalaciones que obstaculicen la realización de la Obra, quedando a su cargo los trámites respectivos.

En caso de que debieran abonarse a dichas empresas los trabajos de modificación o remoción a efectuar, su importe será abonado por el Contratista pero le será reconocido por el Comitente, siempre fueren considerados por la Inspección de Obra como imprevisibles e indispensables para la ejecución de la Obra.

Las instalaciones y obras subterráneas que quedaren al descubierto al practicar las excavaciones, deberán ser conservadas con todo esmero por el Contratista, quien será el único responsable de los deterioros que por cualquier causa en ellos se produjeran, corriendo por su cuenta el pago de las reparaciones que por este motivo debieran ejecutarse.

Igual temperamento deberá adoptarse para cualquier otra instalación o estructura que pudiese ser afectada por el desarrollo de los trabajos.

ARTÍCULO VIII.11: REASENTAMIENTO DE LA POBLACIÓN - EJECUCIÓN SOBRE EDIFICIO O LUGARES DECLARADOS PATRIMONIO CULTURAL. -

El reasentamiento de la población afectada por la traza en la ejecución de las obras en cuestión será ejecutado exclusivamente por el Comitente cumpliendo el protocolo de la Salvaguarda N° 07 del Formulario Único de Presentación de la Corporación Andina de Fomento.

En el supuesto que la Obra a construir tuviera incidencia en un edificio o lugar que se encontraren declarados como Patrimonio Cultural, por lo cual sean motivo de preservación, el Contratista deberá ajustar sus trabajos a las disposiciones vigentes y aceptar el control de los Organismos encargados de dicha preservación.

ARTÍCULO VIII.12: RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS.

El Contratista deberá facilitar la marcha simultánea o sucesiva de los trabajos ejecutados por él y de los que el Comitente decida realizar directamente o por intermedio de otros



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

ENTE AUTARQUICO REGULADOR DE PLANIFICACION URBANA

“2022 –AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL ADUARDO ARIAS”

Contratistas, debiendo cumplir las indicaciones que, en tal sentido, formule la Inspección de Obra respecto al orden de ejecución de esos trabajos.

El Contratista estará igualmente obligado a unir en forma apropiada su Obra a la de los demás contratistas, ajustándose a las indicaciones que se le impartan y a los planos y especificaciones respectivos.

En caso de desinteligencia entre los distintos Contratistas o Subcontratistas, la Inspección de Obra determinará el criterio a seguir en cada caso, el cual será obligatorio para todos los Contratistas y Subcontratistas.

Si el Contratista experimentase demoras o fuere estorbado en sus trabajos por hechos, faltas, negligencias o retrasos de otros Contratistas, deberá dar inmediatamente cuenta del hecho a la Inspección de Obra, para que esta tome las determinaciones a que haya lugar.

ARTÍCULO VIII.13: OBRADOR.

El Contratista tendrá en la zona de obra o en sus inmediaciones, cobertizos, depósitos y demás construcciones provisionales que se requieran para realizar los trabajos. Estos locales se dispondrán de manera que no interfieran con el desarrollo de las Obra.-

Todos los edificios provisionales serán mantenidos en perfectas condiciones de conservación e higiene por el Contratista, estando también a su cargo los gastos de conexión y consumo de alumbrado, así como los de provisión y distribución de agua y cloacas.-

ARTÍCULO VIII.14: CARTELES DE OBRA. -

El Contratista colocará en la obra carteles del tipo, dimensiones y materiales que indique el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en la cantidad que éste establezca.-

El costo de provisión, transporte, colocación y todo otro gasto originado por este concepto; como así también, su conservación en buen estado, serán por cuenta exclusiva del Contratista.-

Queda expresamente prohibida la colocación en cercos, estructuras y edificios de elementos de publicidad que no hayan sido autorizados debidamente por el Comitente.-

ARTÍCULO VIII.15: CIERRE DE LA OBRA. -

El Contratista ejecutará el cierre de las obras cuando corresponda, de acuerdo con las reglamentaciones municipales en vigor o en su defecto en la forma y extensión que determine el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

El obrador u obradores deberán estar cercados con empalizadas de madera o material aprobado por la Inspección de Obra, que impidan la salida de los materiales al exterior.

La ubicación de los accesos al obrador u obradores deberán ser aprobados por la Inspección de Obra, y serán controlados de acuerdo con las medidas de seguridad que se adopten para la obra. Estos accesos permanecerán cerrados fuera del horario de trabajo.-

ARTÍCULO VIII.16: VIGILANCIA DE LA OBRA. -

En virtud de la responsabilidad que le incumbe, el Contratista adoptará las medidas necesarias para asegurar la vigilancia continua de la obra, para prevenir robos o deterioros de los



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

ENTE AUTARQUICO REGULADOR DE PLANIFICACION URBANA

“2022 –AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL ADUARDO ARIAS”

materiales, estructuras u otros bienes propios o ajenos, para lo cual deberá establecer, a su exclusivo cargo, un servicio de vigilancia durante las veinticuatro (24) horas del día.-

Con el mismo objetivo, deberá disponer la iluminación nocturna de aquellos sectores de la obra que indique la Inspección de Obra.-

La adopción de las medidas enunciadas en este artículo, no eximirá al Contratista de las consecuencias derivadas de los hechos que se prevé evitar con las mismas.-

La responsabilidad del Contratista será la de locador de obra en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación y la misma cubrirá también hechos y actos de subcontratistas y personal de los mismos.-

El Comitente podrá disponer la realización de los trabajos que correspondieran con cargo al Contratista.

ARTÍCULO VIII.17: ALUMBRADO, SEÑALAMIENTO Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES. -

El Contratista deberá instalar señales reglamentarias durante el día, a las que se agregarán por la noche luces de peligro y otros medios idóneos, en todo obstáculo en la zona de la obra donde exista peligro y/o indique la Inspección de Obra. Deberá asegurar la continuidad del encendido de dichas luces durante toda la noche. Además tomará las medidas de precaución necesarias en todas aquellas partes de la obra donde puedan producirse accidentes, estando a su cargo el consumo de energía eléctrica o de combustible de toda la instalación.-

El Contratista será el único responsable de los accidentes que se produzcan y se compruebe hayan ocurrido por causa de señalamiento o precauciones deficientes.

ARTÍCULO VIII.18: AGUA PARA LA CONSTRUCCIÓN. -

El agua que se utilice para la construcción deberá ser apta para la ejecución de obras y en todos los casos ser costeadada por el Contratista, a cuyo cargo estarán las gestiones ante quien corresponda y el pago de todos los trabajos, derechos, gastos de instalación, tarifas, etc. Estos costos no le serán reembolsados, salvo disposición en contrario del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

ARTÍCULO VIII.19: ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA CONSTRUCCIÓN. -

Salvo disposición en contrario del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las gestiones ante quien corresponda, conexión, instalación y consumo de energía eléctrica estarán a cargo del Contratista así como todo otro gasto relacionado con este rubro que sea necesario erogar para conectar, instalar y/o mantener en servicio el abastecimiento de energía eléctrica para la obra. Las instalaciones deberán ejecutarse de acuerdo con las normas vigentes en la entidad prestataria del servicio eléctrico.-

Cuando en el lugar de la obra no exista distribución de energía eléctrica, el Contratista deberá contar con equipos propios para su generación a efectos de posibilitar el alumbrado y/o el accionamiento de equipos y herramientas que requieran energía eléctrica.-



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

ENTE AUTARQUICO REGULADOR DE PLANIFICACION URBANA

“2022 –AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL ADUARDO ARIAS”

ARTÍCULO VIII.20: MATERIALES, ABASTECIMIENTO, APROBACIÓN, ENSAYOS Y PRUEBAS. -

El Contratista tendrá siempre en obra los materiales necesarios que aseguren la buena marcha de los trabajos y no podrán ser utilizados en otros trabajos que no sean de la obra contratada. Según sea su naturaleza se los tendrá acondicionados en forma que no sufran deterioros ni alteraciones.-

Estará también obligado a usar métodos y enseres que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la Obra y su terminación dentro del plazo fijado en el Contrato.-

Sin embargo, el hecho que la Inspección nada observe sobre el particular, no eximirá al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o por la demora en terminarlas.-

Todos los materiales que deban responder a expresas especificaciones técnicas, deberán ser aprobados por la Inspección de Obra, previamente a su acopio en la obra. A tal efecto y con la anticipación suficiente, el Contratista asegurará la extracción de muestras y dispondrá los ensayos y análisis necesarios.-

Si el Contratista acopiara en la obra materiales sin aprobar o rechazados, deberá retirarlos dentro del plazo que le fije la Inspección de Obra. Si así no lo hiciera, ésta podrá disponer el retiro de los mismos y su depósito donde crea conveniente, por cuenta y cargo exclusivo del Contratista.-

Los gastos que demande la extracción de muestras, su transporte, ensayos y análisis, serán por cuenta del Contratista.-

El Comitente podrá hacer los ensayos y pruebas que considere convenientes para comprobar si los materiales o estructuras son los que se determinan en el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y/o el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.-

El personal y los elementos necesarios para este objeto, como por ejemplo: instrumentos de medida, balanza, combustibles, etc. serán facilitados y costeados por el Contratista. Éste además, pagará cualquier ensayo o análisis físico, químico o mecánico que deba encomendarse a efectos de verificar la naturaleza de algún material, incluso los gastos de transporte, recepción, manipuleo y despacho, reembolsándose los gastos solamente cuando se comprobare que el material es el especificado.-

ARTÍCULO VIII.21: EQUIPOS Y MAQUINARIAS SUJETAS A LA INSPECCIÓN Y ENSAYOS EN FÁBRICA. -

Para los equipos e instalaciones electromecánicas la Inspección se efectuará de acuerdo con el Plan de Trabajos aprobado.-

El Contratista dará comienzo a la fabricación, comunicando tal circunstancia por Nota de Pedido al Comitente, a los efectos de que éste trámite el envío del personal que estará a cargo del control de la misma.-

El Comitente, podrá hacerse presente -en cualquier momento y por el tiempo que juzguen necesario- en el lugar de fabricación.-

La Inspección de Obra procederá a la aprobación o rechazo de cualquier pieza o mecanismo



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

ENTE AUTARQUICO REGULADOR DE PLANIFICACION URBANA

“2022 –AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL ADUARDO ARIAS”

que a su juicio no esté de acuerdo con las cláusulas técnicas contractuales o las que exijan las reglas del buen construir.-

Los instrumentos con que se realizarán los ensayos serán facilitados por el Contratista, no obstante el Comitente se reserva el derecho de rechazarlos e incluso reemplazarlos por instrumentos propios.-

En el caso de comprobarse deficiencias de los equipos, tanto de proyecto como de fabricación o montaje, el Contratista deberá reemplazar lo deficiente o proceder a su arreglo, según lo indique la Inspección de Obra, sin que ello signifique eximirlo del cumplimiento del plazo de entrega contractual.-

Estarán a cargo del Comitente los gastos del personal técnico que efectúe los ensayos y tomas de muestras.-

ARTÍCULO VIII.22: CALIDAD DE LAS OBRAS A EJECUTAR. -

El Contratista estará obligado a usar métodos, materiales y enseres que, a juicio de la Inspección de Obra, aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro del plazo contractual.-

Si en cualquier momento, antes de iniciarse los trabajos o durante el curso de los mismos, los métodos, materiales y/o enseres que adopte el Contratista resultaren inadecuados a juicio de la Inspección de Obra, esta podrá ordenarle que perfeccione esos métodos y/o enseres o que los reemplace por otros más eficientes.-

El silencio de la Inspección de Obra sobre el particular, no exime al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o por la demora en terminarlas.-

Será obligación del Contratista la demolición de todo trabajo rechazado y la reconstrucción pertinente de acuerdo a lo que contractualmente se obliga, todo esto por su exclusiva cuenta y costo, sin derecho a reclamo alguno ni a prórroga del plazo contractual y sin perjuicio de las penalidades que pudieran ser aplicables.-

ARTÍCULO VIII.23: VICIOS EN LOS MATERIALES Y DE OBRA. -

Cuando se sospeche que existan vicios en los trabajos no visibles, la Inspección de Obra podrá ordenar las demoliciones y reconstrucciones necesarias para verificar el fundamento de sus sospechas y si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo, estarán a cargo del Contratista. En caso contrario, los abonará el Comitente.-

Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se le fije, a contar desde la fecha de su notificación por medio de telegrama colacionado u otro medio idóneo. Transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por el Comitente o por terceros, a costa de aquel, deduciéndose su importe del Fondo de Reparos.-

La recepción de los trabajos no enervará el derecho del Comitente de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o perjuicios que le produjera la demolición y reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubrieren ulteriormente fraudes. Tampoco libera al Contratista de las responsabilidades que determina el Artículo 1273 ss. y cc. del Código Civil



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

ENTE AUTARQUICO REGULADOR DE PLANIFICACION URBANA

“2022 –AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL ADUARDO ARIAS”

y Comercial de la Nación.-

ARTÍCULO VIII.24: OBRAS OCULTAS. -

El Contratista debe solicitar en tiempo oportuno la aprobación de materiales y obras cuya calidad y cantidad no se pueden comprobar posteriormente, por pertenecer a trabajos que deban quedar ocultos. Todo cómputo y detalle especial que se refiera a los mismos, debe registrarse por medio de actas.-

ARTÍCULO VIII.25: EXTRACCIONES Y DEMOLICIONES, YACIMIENTOS Y SU APROVECHAMIENTO. -

Si para llevar a cabo la obra contratada fuera necesario efectuar extracciones y/o demoliciones, según lo indiquen los planos y la documentación respectiva, los gastos que demanden los trabajos estarán a cargo del Contratista.-

El Contratista deberá dar al material proveniente de las demoliciones el destino que se determine en los Pliegos.-

En dicho Pliego se definirán, de acuerdo a las características de la obra a realizar, la posibilidad y condiciones en que el Contratista aprovechará yacimientos o canteras existentes en los lugares de ejecución o en sus adyacencias.-

En caso de silencio de los Pliegos, el Contratista procederá de acuerdo con las instrucciones que le imparta la Inspección de Obra.-

El Contratista notificará inmediatamente a la Inspección de Obra sobre todo objeto de valor científico, artístico, cultural o arqueológico que hallase al ejecutar las obras. Dichos objetos deberán ser conservados en el lugar, hasta que el Comitente ordene el procedimiento a seguir, previa consulta con las instituciones correspondientes.-

ARTÍCULO VIII.26: UNIÓN DE OBRAS NUEVAS CON EXISTENTES. ARREGLO DE DESPERFECTOS.-

Cuando la obra a ejecutar por el contratista requiera unirse a obras existentes o puedan afectar en cualquier forma a estas últimas, será responsabilidad del Contratista y a su exclusivo cargo, las siguientes tareas y provisiones:

- a) la reconstrucción de todas las partes removidas y reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos licitados se produzcan en la parte existente;
- b) la provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir las obra licitada con la existente.
- c) cualquier reclamo o presentación que se efectuara con motivo de deficiencias, demoras u otras cuestiones relativas a estas zonas de los trabajos, efectuadas por organismos, empresas o terceros que pudieran resultar afectados por los inconvenientes señalados.

Todo material provisto o trabajo ejecutado en virtud de este artículo, será de la calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes y análogos a los similares previstos o existentes, según corresponda a juicio del Comitente.-



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

ENTE AUTARQUICO REGULADOR DE PLANIFICACION URBANA

“2022 –AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL ADUARDO ARIAS”

ARTÍCULO VIII.27: LIMPIEZA DE OBRA. -

Durante la ejecución de las obras, el Contratista deberá mantener limpio y despejado de residuos el sitio de los trabajos.-

Cuando el sitio de la obra no se mantuviera en buenas condiciones de limpieza, la Inspección de Obra impondrá términos para efectuar la misma.

Al finalizar la obra el Contratista hará limpiar y reacondicionar por su cuenta los lugares donde se ejecutaron trabajos y sus alrededores, retirando todas las construcciones auxiliares y estructuras del obrador, resto de materiales, piedras, maderas, etc., debiendo cumplir las órdenes que en tal sentido le imparta la Inspección de Obra. Sin este requisito no se considerará terminada la Obra.

ARTÍCULO VIII.28: EQUIPOS MÍNIMOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. -

Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares establecerán el equipo mínimo que el Contratista deberá mantener en obra para la ejecución de las distintas etapas de los trabajos. Este equipo no podrá ser retirado de la Obra sin autorización de la Inspección de Obra.

ARTÍCULO VIII.29: INTERPRETACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS. -

El Contratista y su Representante Técnico serán responsables de la correcta interpretación de planos, especificaciones y demás documentación técnica para la realización de la Obra y responderán por los defectos que por tal motivo puedan producirse durante la ejecución de la misma, hasta la recepción definitiva.-

Asimismo, no podrán aducir ignorancia de las obligaciones contraídas ni reclamar modificaciones de las condiciones contractuales, invocando error u omisión de su parte en el momento de preparar su Oferta. El Contratista y su Representante Técnico también serán responsables de cualquier defecto de construcción y de las consecuencias que puedan derivar de la realización de trabajos basados en proyectos o planos con deficiencias u errores manifiestos, que no se denuncien por Nota de Pedido a la Inspección de Obra antes de iniciar los respectivos trabajos.-

ARTÍCULO VIII.30: TRABAJOS NOCTURNOS Y EN LOS DÍAS DOMINGOS FESTIVOS. -

Ningún trabajo nocturno podrá ser realizado sin previa aprobación de la Inspección de Obra, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares disponga lo contrario.-

En caso de efectuarse trabajos nocturnos, el lugar de la obra debe estar suficientemente iluminado para seguridad del personal y buena ejecución de los trabajos. En todos los casos, se considerará que los gastos inherentes a los trabajos efectuados durante la noche, están incluidos en los precios unitarios contratados.-

Toda excepción al régimen común de trabajo (prolongación de jornada normal, trabajos nocturnos, en días domingos o festivos, trabajo continuado o por equipo) deberá ser autorizado por la Inspección de Obra.-



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

ENTE AUTARQUICO REGULADOR DE PLANIFICACION URBANA

“2022 –AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL ADUARDO ARIAS”

ARTÍCULO VIII.31: TRABAJOS EJECUTADOS CON MATERIALES DE MAYOR VALOR O SIN ORDEN. -

Los trabajos ejecutados con materiales de mayor valor que los estipulados, ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados al Contratista como si los hubiese ejecutado con los materiales especificados en la documentación contractual.-

ARTÍCULO VIII.32: COSTOS DE REPARACIONES. -

El Contratista deberá reparar a su propio costo las pérdidas o daños y perjuicios que sufran las Obras o los elementos que hayan de incorporarse a ellas entre la fecha de Iniciación de las Obras y el vencimiento de los Plazos de Garantía, cuando dichas pérdidas, daños y perjuicios sean debidos a sus propios actos u omisiones o al vicio o riesgo propio de los elementos utilizados.-

En el caso que el Contratista no cumpla en los plazos establecidos por el Inspector las Órdenes de Servicio que éste imparta en tal sentido, el Contratante efectuará las reparaciones por terceros con recursos provenientes del Fondo de Reparos, sin que ello altere las obligaciones contractuales de la empresa Contratista.

CAPITULO IX

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO IX.1: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y ADICIONALES DE OBRA AUTORIZADOS POR EL COMITENTE. --

Toda la Obra se ejecutará en las condiciones en que fue contratada, tanto en lo que respecta a materiales como a la forma y a los plazos de ejecución. Cualquier alteración del proyecto original no dará lugar a reconocimiento de adicionales de obra por ningún concepto, salvo si se fundamenta por casos fortuitos o de fuerza mayor sobrevinientes a la iniciación de la Obra, según Artículos 1730 y 1733 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

Sin perjuicio de lo mencionado en el párrafo anterior, lo relativo a ampliaciones y modificaciones de obra, trabajos adicionales o imprevistos, se regirán por las disposiciones de la Ley 2349/68 modificatoria del Artículo 75º de la Ley N° 1864.-

Toda alteración de la obra deberá ser transmitida al Contratista, por escrito a través de la Inspección de Obra mediante Orden de Servicio.

Si para efectuar Modificaciones o Adicionales de Obra se requiere la suspensión total o parcial de las Obras; esta suspensión deberá ser ordenada por la Inspección de Obra mediante Orden de Servicio.-

La Inspección de Obra podrá proceder de oficio o a solicitud del Contratista. En este último caso, el Contratista deberá presentar su pedido debidamente fundado.

De no acceder la Inspección de Obra a lo solicitado por el Contratista, éste no podrá suspender los trabajos; sin que esto afecte su derecho a recurrir ante autoridad competente por



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

ENTE AUTARQUICO REGULADOR DE PLANIFICACION URBANA

“2022 –AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL ADUARDO ARIAS”

el rechazo de lo solicitado.-

Dispuesta la suspensión, las partes procederán a la medición de la obra ejecutada hasta el momento, labrándose un acta con los resultados con detalle de equipos en obra, material acopiado y contratado (en viaje o en construcción) y la nómina del personal que quedará a cargo de la obra. En este caso, el Contratista tendrá derecho a indemnización por los gastos y perjuicios que le ocasione la suspensión.-

Todo acuerdo para analizar la viabilidad de un trabajo adicional implica la renuncia expresa del Contratista a percibir gastos improductivos y/o gastos por mayor permanencia en obra.

ARTÍCULO IX.2: IMPREVISTOS - FUERZA MAYOR. -

De producirse acontecimientos naturales de carácter extraordinario o bien situaciones de carácter general y extraordinario de cualquier tipo, que no hubiesen podido ser previstos hasta el momento de celebrar el contrato y si dichos acontecimientos o situaciones fueran de características tales que impidan a cualquiera de las partes, o a ambas, la prosecución de las obras, se podrá recurrir a la rescisión de mutuo acuerdo, en los términos del Art. XII.5 del presente Pliego, previa acreditación de las causales invocadas.-

Las divergencias que se originen en la aplicación de lo dispuesto por el presente artículo serán resueltas según lo estipulado en el Art. V.14 del presente Pliego.

CAPITULO X

MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO DE LA OBRA

ARTÍCULO X.1: MEDICIÓN DE LA OBRA. -

Los trabajos ejecutados de acuerdo al contrato serán medidos por períodos mensuales. La medición será efectuada conjuntamente por la Inspección de Obra y Representante Técnico del Contratista, el que deberá ser citado, a esos efectos, por Orden de Servicio. Su ausencia determinará la no procedencia de reclamos sobre el resultado de la medición.-

Si, en caso de estar presente, el Representante Técnico expresare disconformidad con la medición, se labrará un acta, con los fundamentos de la misma, la que se resolverá junto con la medición final.

ARTÍCULO X.2: MEDICIÓN DE TRABAJOS QUE QUEDAREN OCULTOS. -

El Contratista deberá recabar en tiempo oportuno la aprobación de materiales y obras cuya calidad y cantidad no se pueda comprobar posteriormente por pertenecer a partes de la obra que quedarán ocultos. Si no mediare tal pedido, tendrá que atenerse a lo que resuelva la Inspección de Obra respecto de los mismos.-

La medición, en estos casos podrá efectuarse antes de finalizar cada uno de los períodos mensuales establecidos a efectos de no obstaculizar la prosecución de los trabajos. La medición así realizada se incorporará al primer certificado que se emita.-



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

ENTE AUTARQUICO REGULADOR DE PLANIFICACION URBANA

“2022 –AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL ADUARDO ARIAS”

ARTÍCULO X.3: EXTENSIÓN DE CERTIFICADOS PARCIALES. -

Los certificados parciales se extenderán dentro de los quince (15) días de efectuada la medición de los trabajos ejecutados en ese lapso.

Del monto total del certificado se descontará el porcentaje correspondiente al anticipo financiero otorgado si correspondiere.-

Las mediciones y certificados parciales mensuales tienen carácter provisorio para pagos a cuenta y están supeditadas al resultado de las mediciones finales que se realicen para las recepciones provisionales, parciales o totales, salvo para aquellos trabajos cuya índole no permitan una nueva medición.-

En todos los casos, que correspondiere el ajuste de un certificado, en más o en menos, por errores en la medición o en la confección del mismo, se efectuará en otro certificado por separado (certificado de ajuste) que determinará el saldo respectivo y que se extenderá junto con el primer certificado mensual que se emita luego de aprobado el ajuste, con especificación detallada de los conceptos o cantidades que se corrigen. El Comitente podrá deducir en los certificados las sumas que, por cualquier motivo, le adeude el Contratista en relación con la obra.-

Sin perjuicio de lo mencionado los anteriores párrafos, se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ley N° 1864.-

ARTÍCULO X.4: FONDO DE REPAROS. -

Del importe de los certificados por obras autorizadas y reconocimiento de variaciones de costos, si los hubiere, se deducirá el cinco por ciento (5%) que se retendrá hasta la recepción definitiva como garantía de la correcta ejecución de los trabajos y para hacer frente a reparaciones que fueran necesarias.-

En ningún caso, se pagarán intereses por las retenciones realizadas por dicho concepto.-

Este depósito podrá ser sustituido por los medios su equivalente en fianza bancaria, seguro de caución, títulos públicos o valores que el poder ejecutivo acepte en los decretos reglamentarios.-

El Comitente podrá deducir en los certificados las sumas que, por cualquier motivo, le adeude el contratista en relación a la obra.

ARTÍCULO X.5: PAGO DE LOS CERTIFICADOS. -

El pago de los certificados se hará efectivo dentro del plazo que establezca el Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO X.6: RETENCIÓN DE OBRA. -

El Contratista o sus subcontratistas no podrán ejercer derecho de retención sobre la obra.-

ARTÍCULO X.7: MORA DEL COMITENTE EN EL PAGO DE LOS CERTIFICADOS. -

Si el pago de los certificados se retardara más allá del plazo contractual fijado para efectuarlo, el Contratista tendrá derecho a reclamar intereses sin perjuicio de los demás derechos que



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

ENTE AUTARQUICO REGULADOR DE PLANIFICACION URBANA

“2022 –AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL ADUARDO ARIAS”

puedan corresponderle, en la forma que lo especifique el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

Si la demora en la tramitación y pago de los certificados fuera ocasionada por culpa del Contratista, éste no tendrá derecho al cobro de intereses.-

ARTÍCULO X.8: FORMULARIO PARA CERTIFICADOS.

A criterio del Comitente, podrá el Contratista tener a su cargo la confección de los formularios necesarios para los Certificados de Obras y Variaciones de Costos. Dichos formularios serán ejecutados en un todo de acuerdo al modelo que indique la Inspección de Obra de la obra y deberán entregarse a ésta antes del comienzo de los trabajos.

CAPITULO XI

RECEPCIÓN DE LA OBRA

ARTÍCULO XI.1: FECHA EFECTIVA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Una vez que el Contratista considere que ha finalizado los trabajos y la Obra se encuentra en condiciones de ser recibida de forma provisoria, notificará de tal circunstancia a la Inspección de Obra por Nota de Pedido.

La Inspección de Obra verificará que la Obra se encuentre en condiciones de ser recibida de acuerdo a los Documentos del Contrato y convocará al Contratista por Orden de Servicio a suscribir la correspondiente Acta de Recepción Provisoria.

El Contratista deberá entregar la Obra en condiciones de inmediata operatividad de los servicios públicos contemplados en los Documentos del Contrato.

Si la Recepción Provisional se efectuara de oficio por negligencia del Contratista, por requerir el Comitente la habilitación de las Obras o por cualquier causa, la fecha de terminación efectiva de los trabajos será la fecha del Acta o del instrumento que acredite dicha recepción.

ARTÍCULO XI.2: RECEPCIÓN PROVISORIA. -

Una vez terminadas las obras y comprobada su correcta ejecución por la Inspección de Obra, se procederá a efectuar las pruebas que establecen los Pliegos de Especificaciones Técnicas, antes de recibirlas provisionalmente.-

Las mismas responderán a lo especificado en dichos Pliegos y estarán a cargo exclusivo del Contratista e incluirán pruebas hidráulicas de conducciones, estanqueidad, estructuras y recipientes, funcionamiento de equipos, instalaciones y procesos y en general, todas aquellas destinadas a verificar la adecuada construcción y correcto funcionamiento de la obra ejecutada y datos garantizados por el Contratista en su oferta.

La recepción provisional parcial o total de la obra, libera al Contratista por los vicios aparentes que afecten a la misma, que sean observables a simple vista y que no hayan sido observados en la correspondiente Acta.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

ENTE AUTARQUICO REGULADOR DE PLANIFICACION URBANA

“2022 –AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL ADUARDO ARIAS”

Si una vez solicitada la recepción por el Contratista, se verificare obras que no fuesen de recibo, la Inspección de Obra suspenderá esa recepción hasta que el Contratista ejecute, modifique o complete las mismas en la forma estipulada en este Pliego. A tales efectos la Inspección de Obra le fijará un plazo, transcurrido el cual si el Contratista no diere cumplimiento a las observaciones formuladas por el Comitente podrá optar por recibir de manera provisional las obras de oficio y ejecutar los trabajos necesarios por sí o con la intervención de terceros, facturando al Contratista los importes que esto insuma.-

En caso de que el Contratista no se presentare o se negare a firmar el acta, el Comitente la labrará por sí dejando constancia de la actitud asumida por aquel.-

ARTÍCULO XI.3: MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO. -

En caso de corresponder por el tipo de obra, el Contratista presentará a la Inspección de Obra un Manual de Operación y Mantenimiento de obras e instalaciones, cuyo contenido mínimo será fijado por el Pliego de Condiciones Particulares.-

En caso de no constar en ese Pliego, se entenderá que el contenido del Manual de Operación y Mantenimiento será definido por la Inspección de Obra, el que deberá asegurar la información suficiente y claridad tal que permita guiar paso a paso la operación de las instalaciones para las distintas maniobras de rutina y emergencia, así como brindar todas las especificaciones técnicas y los datos necesarios para el mantenimiento de equipos e instalaciones, incluyendo el programa de mantenimiento preventivo a aplicar, planos de despiece para desarme de equipos, manuales de mantenimiento de cada uno, listas de repuestos, tipo de lubricantes, etc.-

ARTÍCULO XI.4: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA CONFORME A OBRA EJECUTADA. -

Con no menos de diez (10) días de antelación respecto de la fecha prevista para las pruebas requeridas para la recepción provisoria, el Contratista presentará a la Inspección de Obra dos (2) copias de la totalidad de la documentación técnica conforme con la obra ejecutada.-

Esta documentación será verificada durante el período de garantía por el personal del Comitente que participe o supervise la operación de las obras durante ese plazo, a efectos de detectar las eventuales faltas de concordancia con la realidad.-

La documentación conforme a obra estará integrada por planos y memorias descriptivas de las obras ejecutadas, incluyendo todos los estudios técnicos realizados por el Contratista (geotécnicos, hidrológicos, estructurales, etc.).-

Los planos consignarán con toda exactitud posiciones planialtimétricas de conductos y estructuras, ubicación, plantas, elevaciones y cortes de obras civiles y de todas las instalaciones electromecánicas.-

Se incluirán planos constructivos y detalle de fundaciones, estructuras de hormigón armado con armaduras, interiores y exteriores de tableros, interconexión eléctrica de fuerza motriz y comando y en general, toda la información gráfica necesaria para identificar y ubicar físicamente cualquier elemento de la obra.-

Queda entendido que los planos conforme a obra no guardan relación alguna en cantidad ni en grado de detalle, con los planos de licitación, sino que se trata de documentación con un grado de detalle mucho mayor y fidelidad verificada respecto de lo construido.-



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

ENTE AUTARQUICO REGULADOR DE PLANIFICACION URBANA

“2022 –AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL ADUARDO ARIAS”

La Inspección de Obra podrá ordenar modificaciones en las escalas, tamaño de planos y grado de detalle, cuando así considere necesario, para una mejor interpretación de la información en ellos contenida.-

Una vez verificada y observada la documentación conforme a obra, el Contratista entregará a la Inspección de Obra dos (2) copias de la documentación y originales de los planos conforme a obra.-

Una vez verificada dicha documentación por el Comitente y previo a la recepción definitiva de la obra, el Contratista deberá obtener la aprobación de los planos conforme a obra por parte de Municipalidad de la Ciudad Tilcara estando obligado a realizar las correcciones y/o modificaciones necesarias para obtener la aprobación de dicha entidad. -

ARTÍCULO XI.5: RECEPCIONES PARCIALES. -

Cuando la documentación contractual prevea el tratamiento separado de diversas partes de la obra y les fije plazos individuales de ejecución y garantía, cada una de ellas será motivo de una recepción parcial, provisoria y definitiva. Asimismo, el Comitente podrá efectuar recepciones parciales cuando lo considere conveniente para el desarrollo de la Obra.-

ARTÍCULO XI.6: RECEPCIONES PROVISORIAS AUTOMÁTICAS POR INACCIÓN DEL COMITENTE. -

Finalizado el plazo de obra y pasados treinta (30) días sin que la Inspección de Obra se expida sobre la solicitud de recepción provisional, se producirá la recepción provisional automática por inacción del Comitente, con fecha efectiva de terminación de los trabajos coincidente con la de la primera solicitud de recepción provisional.

ARTÍCULO XI.7: PLAZOS DE CONSERVACIÓN Y GARANTÍA. -

El plazo de garantía de la Obra será el indicado por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y comenzará a regir a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria.-

En caso de no fijarse un plazo especial, el plazo de garantía será de 12 (doce) Meses contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria siempre que fuese aprobada por el Comitente. -

Durante el plazo de conservación y garantía el Contratista será responsable de subsanar todos aquellos vicios ocultos que se detectaran, así como de la reparación de las obras requeridas por la Inspección, por defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos y por la custodia de la Obra, salvo desperfectos resultantes del uso indebido de las mismas. Para ello dispondrá del personal y los equipos necesarios.-

La finalización del plazo de garantía sin observaciones determinará la Recepción Definitiva de la Obra. Si durante el período de garantía el Contratista no solucionara a satisfacción del Comitente las observaciones realizadas en la Recepción Provisoria, los desperfectos ocurridos durante dicho período o las observaciones a la documentación conforme a obra, éste podrá subsanar las deficiencias contratando trabajos con terceros o realizándolos por administración, con cargo al Fondo de Reparación.-



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

ENTE AUTARQUICO REGULADOR DE PLANIFICACION URBANA

“2022 –AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL ADUARDO ARIAS”

ARTÍCULO XI.8: LIQUIDACIÓN FINAL DE LA OBRA. -

Una vez establecida la procedencia de la recepción definitiva y antes de liberar el fondo de reparo y garantía del contrato, se efectuará la liquidación final de la obra.-

Esta liquidación final se efectuará computando, mediante una medición final, la obra total autorizada ejecutada por el Contratista, con lo que se corregirán los eventuales errores u omisiones que pudieran contener los certificados parciales mensuales.-

Para la liquidación final se tomarán en cuenta los reclamos no resueltos efectuados por el Contratista sobre mediciones y certificaciones mensuales.-

Además de la liquidación de la obra total autorizada ejecutada, en esta liquidación final se incluirán todos los créditos y cargos que correspondan efectuar al Contratista en forma tal que el resultado de la misma refleje el saldo total y definitivo resultante de la vinculación contractual entre el Comitente y el Contratista.-

Esta liquidación final, una vez aprobada por el Comitente adquirirá el carácter de liquidación definitiva para la ejecución de la obra contratada.-

Si resultara de esta liquidación un saldo a favor del Contratista, se le abonará el mismo dentro del plazo que fija el Pliego de Condiciones Particulares para los certificados mensuales a contar desde la fecha de aprobación de la liquidación final.-

Si resultara un saldo a favor del Comitente, se notificará al Contratista e intimará a su pago en el término de diez (10) días hábiles administrativos. Vencido ese término se procederá a afectar en primer lugar el fondo de reparos y de no alcanzar este, la garantía de contrato. De no resultar suficiente la afectación de ambos para cubrir la deuda, el Comitente procederá al cobro de la misma por la vía legal que corresponda.-

ARTÍCULO XI.9: RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA. -

Transcurrido el plazo de garantía establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se podrá realizar la recepción definitiva de las obras.-

Para efectivizarla, la Inspección de Obra verificará el buen estado y correcto funcionamiento de las obras, ausencia de vicios aparentes, posibles defectos originados en vicios ocultos, así como que se hayan subsanado las deficiencias consignadas en el acta de recepción provisional y entregada y aprobada la documentación conforme a obra. Asimismo, de considerarlo conveniente la Inspección de Obra, se ejecutarán pruebas y ensayos necesarios para demostrar el buen estado y correcto funcionamiento de las obras, pudiendo repetirse, con ese fin, parcial o totalmente las establecidas para la recepción provisional.-

De verificarse deficiencias o defectos la Inspección de Obra intimará al Contratista para que en un plazo perentorio los subsane. Vencido dicho plazo sin que el Contratista haya dado cumplimiento a lo ordenado, el Comitente podrá hacerse cargo de oficio de la obra, dejando constancia del estado en que se encuentra, y efectuar por sí o por medio de terceros los trabajos y provisiones necesarios para que la obra pueda ser recibida, cargando los importes que esto insuma al Contratista, en la liquidación final.-

Si las deficiencias verificadas son subsanadas por el Contratista, el plazo de garantía de las partes afectadas de la obra podrá llevarse hasta una fecha que no excederá de noventa (90) días.-



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

ENTE AUTARQUICO REGULADOR DE PLANIFICACION URBANA

“2022 –AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL ADUARDO ARIAS”

La recepción definitiva se formalizará por acta, que será labrada en presencia del Contratista o su Representante Técnico y firmada por éste y la Inspección de Obra, "ad referéndum" del Comitente.-

Las formalidades a cumplir para labrar el acta son las mismas que las que se establecen para el acta de recepción provisional.-

Para la aprobación de la recepción definitiva por el Comitente, será requisito indispensable que se encuentre terminada y verificada por los niveles técnicos la liquidación final de la obra. La aprobación de esta liquidación por autoridad competente del Comitente podrá hacerse en el mismo acto que la aprobación de la recepción definitiva. Sin Perjuicio de ello el Contratista deberá prever las medidas de seguridad física razonables para la conservación de la obra luego del cierre y abandono del predio.

La recepción definitiva de la obra extinguirá de pleno derecho las garantías otorgadas por el Contratista por la parte recibida y lo liberará de las responsabilidades contractuales, con excepción de las prescriptas en el Código Civil y Comercial de la Nación. Al respecto, el plazo de diez (10) años que establece el Art. 1275, comenzará a regir desde la fecha de recepción definitiva.-

ARTÍCULO XI.10: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y EL FONDO DE REPAROS. -

La Garantía de cumplimiento de Contrato y Fondo de Reparos, o los saldos que hubiera de éstos, le serán devueltos al Contratista después de aprobada la recepción definitiva de las obras y una vez satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que le corresponda y que surja de la liquidación final.-

La fianza contractual y fondo de reparos, o su parte proporcional, serán devueltos al Contratista dentro de los treinta (30) días contados a partir de la aprobación de la recepción definitiva por el Comitente.-

CAPITULO XII

RESCISIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO XII.1: RESCISIÓN DEL CONTRATO. NOTIFICACIONES RECÍPROCAS.-

El contrato podrá rescindirse por cualquiera de las causas y en orden a las disposiciones contenidas en los Artículos XII.2 a XII.5 del presente Pliego.

En caso de quiebra fraudulenta, el Comitente ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.-

Las causas de rescisión que a criterio del Comitente sean imputables al Contratista, se le notificarán fehacientemente a este. En igual forma procederá el Contratista cuando a su entender las causas fueran imputables al Comitente.-



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

ENTE AUTARQUICO REGULADOR DE PLANIFICACION URBANA

“2022 –AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL ADUARDO ARIAS”

ARTÍCULO XII.2: RESCISIÓN POR INCAPACIDAD DEL CONTRATISTA.

En caso de incapacidad legal, técnica y/o financiera sobrevinida del Contratista, el Comitente podrá dar por rescindido el Contrato por exclusiva culpa del Contratista.

Los efectos de esta rescisión serán los siguientes:

- a) ocupación y recepción provisional de la obra en el estado en que se encuentre y posterior recepción definitiva, pasado el plazo de garantía;
- b) devolución del fondo de reparos cuando hayan transcurrido un (1) año desde la formalización de la rescisión, y siempre que no surgieran vicios ocultos en la parte de obra ejecutada por el Contratista. En ese caso los montos que insuma su reparación se deducirán del fondo de reparo;
- c) certificación final de los trabajos contratados y aprobados;

ARTÍCULO XII.3: RESCISIÓN POR CAUSAS DEL CONTRATISTA.

El Comitente tendrá derecho a rescindir el contrato en los siguientes casos, cuando:

- a) el Contratista obre con dolo, o culpa grave o reiterada negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales;
- b) el Contratista ceda total o parcialmente el contrato, o se asocie con otro u otros para la ejecución de la obra, o subcontrate la misma, sin autorización del Comitente;
- c) el monto actualizado a la fecha de rescisión de las multas aplicadas al Contratista por incumplimiento de Orden de Servicio, supere el diez por ciento (10%) del monto contractual actualizado a la misma fecha;

En todos los casos la rescisión será notificada al Contratista en forma fehaciente en el domicilio constituido.-

Los efectos de esta rescisión serán los siguientes:

- a) ocupación de la obra por el Comitente en el estado en que se encuentre y recepción provisoria de las partes que estén de acuerdo con las condiciones contractuales, previa medición, para lo cual se citará fehacientemente al Contratista. En caso de ausencia injustificada de éste, será válida la medición realizada por la Inspección Obra. Se procederá a la recepción definitiva cuando ello corresponda;
- b) el Contratista responderá por el mayor costo que sufra el Comitente a causa del nuevo contrato que celebre para la continuación de la obra o ejecución de ésta por administración y los daños y perjuicios, excluido el lucro cesante, que sean consecuencia de la rescisión;
- c) retiro por el Contratista, a su cargo, de los elementos de su propiedad en la Obra;
- d) los créditos a favor del Contratista quedarán retenidos sujetos al resultado de la liquidación final que se practicará una vez evaluados económicamente los perjuicios de la rescisión.

En todos los casos, la garantía de ejecución de contrato y de fondo de reparo serán afectadas a



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

ENTE AUTARQUICO REGULADOR DE PLANIFICACION URBANA

“2022 –AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL ADUARDO ARIAS”

cubrir los créditos a favor del Comitente resultantes de la liquidación final de la Obra.

Las previsiones de este artículo se aplicarán sin perjuicio de las deducciones que correspondan por multas o sanciones por hechos anteriores al que origine la rescisión.

ARTÍCULO XII.4: RESCISIÓN POR CAUSA DEL COMITENTE. -

El Contratista tendrá derecho a solicitar la rescisión del contrato en los siguientes casos, cuando:

- a) por causas imputables al Comitente, se suspenda la ejecución de la obra por un período continuo de más de ciento veinte (120) días;
- b) el Contratista se vea obligado a reducir el ritmo establecido en el Plan de Trabajos, en más de un 50% durante más de ciento veinte (120) días como consecuencia de la falta de cumplimiento por parte del Comitente en la entrega de la documentación, elementos o materiales a que se hubiere comprometido contractualmente;

En todos los casos el Contratista intimará al Comitente con una antelación de al menos 30 días para que normalice la situación. Vencido este término sin que se haya normalizado la situación, el Contratista tendrá derecho a solicitar al Comitente la rescisión del contrato por culpa de éste.

Los efectos de esta rescisión serán:

- a) Recepción provisoria de la obra en el estado en que se encuentre, salvo la de aquellas partes que no estén de acuerdo a las condiciones contractuales.
- b) certificación final de los trabajos recibidos;
- c) devolución o cancelación del fondo de reparo y garantía constituida para el fiel cumplimiento del contrato, en la medida que no resulten afectados, una vez concretada la recepción definitiva;
- d) indemnización al Contratista por los daños y perjuicios que sean consecuencia de la rescisión, excluido el lucro cesante o beneficio que hubiere podido obtener sobre las obras ejecutadas, computados hasta el momento de la recepción provisional de la obra.-

ARTÍCULO XII.5: RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO. -

Las partes podrán acordar la rescisión del contrato cuando razones de fuerza mayor, caso fortuito o razones debidamente justificados imposibiliten su cumplimiento.-

La rescisión de mutuo acuerdo se plasmará en un Acta Acuerdo en la que se dará cuenta circunstanciada de las razones que lo justifican, y se acompañaran los informes técnicos de finalización en los que se evaluarán los resultados obtenidos con relación a los objetivos previstos. El acuerdo deberá ser aprobado por la autoridad competente.-

Los efectos de esta rescisión serán los siguientes:

- a) ocupación y recepción provisional de la obra en el estado en que se encuentre y posterior recepción definitiva, pasado el plazo de garantía;



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

ENTE AUTARQUICO REGULADOR DE PLANIFICACION URBANA

“2022 –AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL ADUARDO ARIAS”

- b) devolución de la garantía de contrato y fondo de reparo una vez operada la recepción definitiva, siempre que no se adviertan vicios aparentes o se evidencien defectos originados en vicios ocultos;
- c) certificación final de los trabajos contratados y aprobados;
- d) no será exigible al Comitente el pago de gastos improductivos, lucro cesante ni daño emergente como consecuencia de la rescisión.-
- e) certificación y pago de los trabajos ejecutados que no merecieren objeción, previa deducción de las multas que pudieren corresponder.-

ARTÍCULO XII.6: TOMA DE POSESIÓN DE LA OBRA. -

Cuando se produzca la rescisión, diligenciada la notificación de la rescisión o simultáneamente con ese acto, el Comitente dispondrá la paralización de los trabajos tomando posesión de la obra, equipos y materiales, formalizando el acta respectiva, debiendo en ese mismo acto practicar el inventario correspondiente.

Previa notificación al Contratista para que se presente al acto, deberá practicarse una medición de la parte de la obra que se encuentre en condiciones contractuales de recepción provisoria, dejándose constancia de los trabajos no aprobados por mala ejecución u otros motivos, los que podrán ser demolidos con cargo al Contratista.

ARTÍCULO XII.7: LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS. -

Acordada la rescisión, el Comitente practicará la liquidación de todos los trabajos ejecutados por el Contratista y terminados con arreglo al contrato y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales o implementos inventariados que sean de recibo e indispensables para la obra.-

Los materiales y equipos no aceptados por el Comitente, serán retirados de la obra por el Contratista a su costa, dentro del término que aquella señale, el que no será menor de quince (15) días siguientes a la notificación. Si el Contratista no diera cumplimiento en el plazo señalado, el Comitente hará retirar y depositar fuera de la obra esos materiales y elementos corriendo todos los gastos a cargo del Contratista.-

Los trabajos que no fueran de recibo serán demolidos por el Contratista en el plazo que le señale el Comitente. Si no lo hiciera, éste los demolerá con cargo a la cuenta del Contratista.-

El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados, que fueran recibidos, tanto terminados como inconclusos, materiales y elementos aceptados a precios de avalúo, constituirá un crédito a favor del Contratista, previa deducción de los pagos efectuados a cuenta. Ese crédito, cuando la rescisión hubiere sido causada por el Contratista, quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por el excedente de costo de estos y de los perjuicios que se originen por la rescisión del contrato o mala ejecución de los trabajos hechos por el Contratista. Si en el caso anterior, las sumas retenidas no bastaran para cumplir los mayores desembolsos y perjuicios que la resolución provoque al Comitente, el Contratista deberá abonar el saldo que por ese concepto resulte.-



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

ENTE AUTARQUICO REGULADOR DE PLANIFICACION URBANA

“2022 –AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL ADUARDO ARIAS”

CAPITULO XIII

SANCIONES Y MULTAS

ARTÍCULO XIII.1: CALCULO DE MULTAS. -

Dejase establecido que a los efectos del cálculo de multas previstas en este Pliego y demás documentos del contrato, debe interpretarse como monto contractual, al importe de las obras contratadas más su actualización, conforme al régimen de variaciones de costos que se encuentre vigente.-

ARTÍCULO XIII.2: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS. -

Las multas por infracción a las disposiciones de este Pliego, del de Bases y Condiciones Particulares o en cualquiera de los instrumentos que integran el Contrato, operadas de acuerdo a lo estipulado en el Artículo VI.4, serán aplicadas directamente por el Comitente, a requerimiento de la Inspección de Obra.

El importe de las multas podrá ser percibido por el Comitente del Contratista o bien deducido de créditos y/o garantías que este posea. En este último caso la deducción o afectación se hará en el siguiente orden:

- 1) deducción del importe de la multa del primer certificado que el Contratista debe cobrar después de la aplicación de ésta;
- 2) afectación de la garantía de contrato en el monto de la multa. Esta garantía debe ser completada por el Contratista de inmediato ante la intimación del Comitente.-

La afectación de la garantía del contrato significará la transferencia a favor del Comitente del monto de la multa si se trata de depósito en efectivo, la venta de los títulos depositados o la ejecución de las fianzas, pólizas de seguro o garantías hipotecarias necesarias para cubrir dicho monto.-

La percepción de las multas se hará efectiva aún cuando la resolución que impuso la sanción hubiese sido recurrida. Si con posterioridad se dejara sin efecto la sanción, se devolverán los importes retenidos con más un interés compensatorio de acuerdo a la tasa fijada por el Banco de la Nación Argentina para los descuentos sobre certificados de obra.-

CAPITULO XIV

ARTÍCULO XIV.1: RÉDETERMINACION DE PRECIOS. -

Procedimiento de Determinación de Precios. Para determinación de Precios, será de aplicación lo establecido en las Leyes Nacionales 27.271 y 27.397.